

Proyecto de Ley N° 8980/2024-PE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima, 20 de setiembre de 2024

OFICIO N° 244-2024 -PR

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que autoriza al Ministerio de Educación a financiar intervenciones y acciones pedagógicas en Año Fiscal 2024.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros



Ley

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A FINANCIAR INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL AÑO FISCAL 2024

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto financiar la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas ejecutadas por los gobiernos regionales y las unidades ejecutoras de educación de Lima Metropolitana, en el marco del fortalecimiento de la educación básica

Artículo 2.- Transferencia de Partidas

2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 18 175 847,00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:
SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA

PROGRAMA PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTO CORRIENTE
2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

: GOBIERNO CENTRAL
010: M. DE EDUCACIÓN
026: PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA
TODOS
1001: PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA
DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO
1: RECURSOS ORDINARIOS

EN SOLES

18 175 847,00

TOTAL EGRESOS

18 175 847,00

A LA:
SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGOS
PROGRAMA PRESUPUESTAL

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
: GOBIERNOS REGIONALES
0090: LOGROS DE APRENDIZAJE DE
ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA
REGULAR

PRODUCTO	3000385:	INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE			
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			4 248 903.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS			9 097 557.00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106:	INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA	
PRODUCTO	3000790:	PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE			
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			1 372 043.00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0150:	INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA EDUCACION BASICA	
PRODUCTO	3000868:	MODELOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS VALIDADOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE			
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			1 305 025.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS			15 960.00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3999999:	SIN PRODUCTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE			
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			2 128 999.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS			7 360.00
TOTAL EGRESOS			18 175 847,00



2.2 Para los efectos de la Transferencia de Partidas aprobada en el numeral 2.1 del presente artículo, el Ministerio de Educación queda exceptuado de lo establecido en los numerales 33.1, 33.2 y 33.11 del artículo 33 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3 Los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del presente artículo y los montos de Transferencia de Partidas por Pliego se detallan en los Anexos que forman parte integrante de la presente Ley, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas



Ley

(www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a lo siguiente:

Anexo	Descripción
N° 1	Transferencia de recursos para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas en el Programa Presupuestal 0090 "Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular".
N° 2	Transferencia de recursos para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas en el Programa Presupuestal 0106 "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva".
N° 3	Transferencia de recursos para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas en el Programa Presupuestal 0150 "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la educación básica".
N° 4	Transferencia de recursos para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas en la Categoría Presupuestal 9002 "Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos".



2.4 Los titulares del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



2.5 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.



2.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Ley.

2.7 Se autoriza, al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de las unidades ejecutoras de educación de Lima Metropolitana del Pliego 010 M. de Educación, hasta por la suma de

S/ 137 066,00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas. Para tal fin, se exceptúa a dicho Ministerio de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 y de los numerales 33.1, 33.2 y 33.11 del artículo 33 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos y ampliación automática de la vigencia de CAS en el AIRHSP

3.1 Los recursos que se transfieran y/o habiliten en el marco del artículo 2 de la presente Ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos y/o habilitados; asimismo, son ejecutados conforme a las disposiciones complementarias que apruebe el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial.

3.2 Autorizar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar de oficio la ampliación de la vigencia de los registros del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y las promotoras educativas de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación, financiadas en el artículo 2 de la presente Ley, registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 4.- Financiamiento

La presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los


.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República


.....
GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros



• Anexo 1

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 "LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR"

(En soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios

Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR			TOTAL GENERAL
	3000385. INSTITUCIONES EDUCATTVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS			
	5005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	5005629. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR		
	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	407,602	118,213	-	525,815
300. EDUCACION AMAZONAS	190,122	11,449	-	201,571
301. EDUCACION BAGUA	70,646	40,234	-	110,880
302. EDUCACION CONDORCANQUI	38,084	18,839	-	56,923
303. EDUCACION BAGUA CAPITAL	77,838	37,453	-	115,291
304. UGEL INTERCULTURAL BILINGUE Y RURAL IMAZA - BAGUA	30,912	10,238	-	41,150
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	287,880	210,571	-	498,451
301. EDUCACION SANTA	32,340	21,552	-	53,892
302. EDUCACION HUAYLAS	10,068	-	-	10,068
303. EDUCACION HUARMEY	15,608	-	-	15,608
304. EDUCACION AJIA	35,853	-	-	35,853
305. EDUCACION POMABAMBA	7,416	-	-	7,416
306. EDUCACION SIHUAS	6,352	-	-	6,352
307. EDUCACION CARLOS F. FITZCARRALD	-	27,251	-	27,251
308. EDUCACION HUARI	16,451	63,733	-	80,184
309. EDUCACION PALLASCA	13,136	-	-	13,136
310. EDUCACION CASMA	9,370	1,602	-	10,972
311. EDUCACION HUARAZ	4,388	-	-	4,388
312. EDUCACION ANTONIO RAIMONDI	-	21,441	-	21,441
313. EDUCACION BOLOGNESI	7,000	24,009	-	31,009
315. EDUCACION CARHUAZ	600	10,542	-	11,142
316. EDUCACION MARISCAL LUZURIAGA	30,720	12,177	-	42,897
317. EDUCACION OCROS	12,312	-	-	12,312
318. EDUCACION RECUAY	62,512	5,265	-	67,777
319. EDUCACION YUNGAY	18,850	20,980	-	39,830
320. EDUCACION CORONGO	4,904	-	-	4,904
314. EDUCACION ASUNCION	-	2,019	-	2,019
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	247,632	52,445	2,292	302,369





Anexo 1

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 "LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"

(En soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios

Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR			TOTAL GENERAL
	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS			
	5005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	5005629. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR		
	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
301. EDUCACION CHANKA	33,257	12,655	-	45,912
302. EDUCACION COTABAMBAS	50,288	4,597	-	54,885
303. EDUCACION CHINCHEROS	49,290	30,474	1,440	81,204
304. EDUCACION GRAU	21,648	-	852	22,500
305. EDUCACION HUANCARAMA	9,148	-	-	9,148
306. EDUCACION AYMARAES	6,067	4,719	-	10,786
307. EDUCACION ABANCAY	75,086	-	-	75,086
308. EDUCACION ANTABAMBA	2,848	-	-	2,848
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	500,645	290,098	5,600	796,343
302. EDUCACION AREQUIPA NORTE	105,040	209,369	-	314,409
303. EDUCACION AREQUIPA SUR	160,984	29,751	-	190,735
304. UGEL CAMANA	24,943	-	-	24,943
305. UGEL CARAVELI	15,206	13,267	-	28,473
306. UGEL CASTILLA	4,524	13,843	-	18,367
307. UGEL CONDESUYOS	29,000	5,768	-	34,768
308. UGEL ISLAY	10,686	14,574	480	25,740
309. UGEL LA UNION	25,178	-	-	25,178
310. UGEL CAYLLOMA	90,632	-	5,120	95,752
311. UGEL LA JOYA	34,452	3,526	-	37,978
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	395,983	30,213	7,137	433,333
301. EDUCACION CENTRO AYACUCHO	9,372	-	-	9,372
302. EDUCACION LUCANAS	94,762	9,766	200	104,728
303. EDUCACION SARA SARA	13,154	-	6,198	19,352
304. EDUCACION SUR PAUZA	37,903	-	-	37,903
305. EDUCACION HUANTA	9,476	-	739	10,215
307. EDUCACION VRAE LA MAR	131,112	20,447	-	151,559
308. EDUCACION HUAMANGA	66,346	-	-	66,346
309. EDUCACION UGEL SUCRE	26,226	-	-	26,226
310. EDUCACION UGEL VICTOR FAJARDO	512	-	-	512

Anexo 1

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 "LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR"

(En soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios

Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR			TOTAL GENERAL
	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS			
	5005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	5005629. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR		
	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
311. EDUCACION VILCASHUAMAN	2,960	-	-	2,960
312. EDUCACION HUANCASANCOS	4,160	-	-	4,160
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	607,435	198,582	93	806,110
301. EDUCACION CHOTA	9,807	-	-	9,807
302. EDUCACION CUTERVO	28,000	82,248	-	110,248
303. EDUCACION JAEN	223,864	39,033	-	262,897
304. EDUCACION SAN IGNACIO	44,230	-	93	44,323
305. EDUCACION UGEL SANTA CRUZ	23,800	49,544	-	73,344
306. EDUCACION UGEL CAJABAMBA	36,417	-	-	36,417
307. EDUCACION UGEL BAMBAMARCA	23,223	3,117	-	26,340
308. EDUCACION UGEL CELENDIN	20,943	6,614	-	27,557
309. EDUCACION UGEL CAJAMARCA	500	-	-	500
310. EDUCACION UGEL SAN MARCOS	23,096	6,770	-	29,866
311. EDUCACION UGEL CONTUMAZA	107,123	11,256	-	118,379
312. EDUCACION UGEL SAN MIGUEL	66,432	-	-	66,432
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	1,095,100	322,682	26,242	1,444,024
302. EDUCACION CANCHIS	44,784	-	-	44,784
303. EDUCACION QUISPICANCHIS	173,912	8,858	8,960	191,730
304. EDUCACION LA CONVENCION	229,398	141,471	8,569	379,438
305. EDUCACION CHUMBIVILCAS	-	-	196	196
306. EDUCACION PARURO	151,856	-	5,920	157,776
308. EDUCACION URUBAMBA	24,078	26,868	-	50,946
309. EDUCACION PAUCARTAMBO	53,900	26,837	-	80,737
310. EDUCACION ESPINAR	63,816	34,606	-	98,422
311. UGEL DE CALCA	78,448	-	-	78,448
312. UGEL CUSCO	21,376	20,338	-	41,714
313. EDUCACION CANAS	123,789	12,238	-	136,027



Anexo 1

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 "LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR"

(En soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios

Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR			TOTAL GENERAL
	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS			
	5005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	5005629. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR		
	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
314. EDUCACION ACOMAYO	8,168	-	-	8,168
315. EDUCACION ANTA	61,875	44,568	2,597	109,040
316. EDUCACION PICHARI KIMBIRI VILLA VIRGEN	59,700	5,898	-	66,598
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	411,940	799,971	-	1,211,911
307. EDUCACION UGEL ANGARAES	50,555	137,292	-	187,847
308. UGEL SURCUBAMBA	16,518	66,345	-	82,863
309. UGEL ACOBAMBA	5,688	82,382	-	88,070
310. UGEL HUANCANELICA	129,254	210,317	-	339,571
311. UGEL HUAYTARA	55,456	-	-	55,456
312. UGEL TAYACAJA	58,125	183,495	-	241,620
313. UGEL CASTROVIRREYNA	46,890	7,801	-	54,691
314. UGEL CHURCAMP	49,454	112,339	-	161,793
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	341,056	214,988	4,160	560,204
301. EDUCACION MARAÑON	42,960	2,404	-	45,364
302. EDUCACION LEONCIO PRADO	106,512	30,170	4,160	140,842
303. EDUCACION DOS DE MAYO	6,718	17,936	-	24,654
304. EDUCACION UGEL PACHITEA	81,628	34,582	-	116,210
305. EDUCACION UGEL HUAMALIES	27,672	46,186	-	73,858
306. EDUCACION UGEL PUERTO INCA	25,704	16,052	-	41,756
307. EDUCACION UGEL HUACAYBAMBA	16,459	13,640	-	30,099
308. EDUCACION UGEL AMBO	5,403	23,114	-	28,517
309. EDUCACION UGEL LAURICOCHA	21,000	-	-	21,000
310. EDUCACION UGEL YAROWILCA	7,000	3,978	-	10,978
311. EDUCACION UGEL HUANUCO	-	26,926	-	26,926
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	119,381	21,843	-	141,224
300. EDUCACION ICA	20,000	21,843	-	41,843
301. EDUCACION CHINCHA	44,000	-	-	44,000
302. EDUCACION NASCA	18,000	-	-	18,000
303. EDUCACION PISCO	36,000	-	-	36,000
304. EDUCACION PALPA	1,381	-	-	1,381



Anexo 1

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 "LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR"

(En soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios

Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR			TOTAL GENERAL
	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS			
	5005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	5005629. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR		
	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	440,085	221,752	2,800	664,637
301. EDUCACION TARMA	48,936	6,238	720	55,894
302. EDUCACION SATIPO	71,992	29,996	-	101,988
303. EDUCACION CHANCHAMAYO	75,014	37,891	-	112,905
304. EDUCACION HUANCAYO	21,424	26,401	-	47,825
305. EDUCACION CONCEPCION	52,400	18,351	-	70,751
306. EDUCACION CHUPACA	6,567	9,155	-	15,722
307. EDUCACION JAUJA	7,000	39,498	-	46,498
309. EDUCACION PROVINCIA DE JUNIN	15,308	-	-	15,308
310. EDUCACION PICHANAKI	18,112	13,235	-	31,347
311. EDUCACION PANGOA	44,820	32,363	-	77,183
312. EDUCACION RIO TAMBO	33,632	8,624	2,080	44,336
313. EDUCACION RIO ENE MANTARO	44,880	-	-	44,880
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	264,220	89,688	-	353,908
301. EDUCACION CHEPEN	11,380	-	-	11,380
302. EDUCACION PACASMAYO	12,000	17,446	-	29,446
303. EDUCACION ASCOPE	835	8,920	-	9,755
304. EDUCACION GRAN CHIMU	35,329	-	-	35,329
305. EDUCACION OTUZCO	21,992	17,725	-	39,717
306. EDUCACION SANTIAGO DE CHUCO	26,632	13,740	-	40,372
307. EDUCACION SANCHEZ CARRION	13,627	-	-	13,627
308. EDUCACION PATAZ	44,872	-	-	44,872
309. EDUCACION BOLIVAR	19,749	-	-	19,749
311. EDUCACION JULCAN	1,678	-	-	1,678
312. EDUCACION VIRU	17,600	-	-	17,600
313. EDUCACION EL PORVENIR	28,526	31,857	-	60,383
314. EDUCACION LA ESPERANZA	10,000	-	-	10,000
315. EDUCACION TRUJILLO NOR OESTE	15,000	-	-	15,000
316. EDUCACION TRUJILLO SUR ESTE	5,000	-	-	5,000
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	162,780	192,341	-	355,121
300. EDUCACION CHICLAYO	40,656	7,721	-	48,377



Anexo 1

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090"LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR"

(En soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios

Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR			TOTAL GENERAL
	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS			
	5005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	5005629. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR		
	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
302. EDUCACION LAMBAYEQUE	85,148	176,608	-	261,756
303. EDUCACION FERREÑAFE	36,976	8,012	-	44,988
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	949,069	391,183	6,278	1,346,530
300. EDUCACION LORETO	263,741	245,923	1,400	511,064
301. EDUCACION ALTO AMAZONAS	75,016	22,125	420	97,561
302. EDUCACION CONTAMANA	72,558	15,461	2,900	90,919
303. EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	130,016	51,160	-	181,176
304. EDUCACION REQUENA	35,234	46,606	-	81,840
305. EDUCACION NAUTA	122,728	359	-	123,087
306. EDUCACION DITEM DEL MARAÑON	249,776	9,549	1,558	260,883
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	35,800	29,665	-	65,465
300. EDUCACION MADRE DE DIOS	35,800	29,665	-	65,465
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	145,524	48,496	-	194,020
300. EDUCACION MOQUEGUA	29,129	-	-	29,129
301. EDUCACION ILO	15,167	5,751	-	20,918
302. EDUCACION MARISCAL NIETO	18,848	42,745	-	61,593
303. EDUCACION SANCHEZ CERRO	82,380	-	-	82,380
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	294,891	-	-	294,891
301. EDUCACION OXAPAMPA	106,104	-	-	106,104
302. EDUCACION DANIEL A. CARRION	57,140	-	-	57,140
303. UGEL PASCO	131,647	-	-	131,647
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	401,852	313,611	2,240	717,703
300. EDUCACION PIURA	73,367	-	-	73,367
302. EDUCACION LUCIANO CASTILLO COLONNA	40,200	132,941	-	173,141
303. EDUCACION ALTO PIURA	91,800	48,171	-	139,971
305. EDUCACION UGEL DE PAITA	20,200	30,511	-	50,711
306. EDUCACION UGEL DE TALARA	34,000	520	-	34,520
307. EDUCACION UGEL MORROPON	93,584	-	2,240	95,824
308. EDUCACION UGEL AYABACA	14,835	-	-	14,835
309. UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - UGEL HUANCABAMBA	18,256	70,999	-	89,255



Anexo 1

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 "LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"

(En soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios

Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR			TOTAL GENERAL
	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS			
	5005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	5005629. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR		
	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
310. EDUCACION UGEL HUARMACA	15,610	30,469	-	46,079
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	842,466	286,688	840	1,129,994
301. EDUCACION SAN ROMAN	52,492	15,858	-	68,350
302. EDUCACION MELGAR	72,584	81,613	-	154,197
303. EDUCACION AZANGARO	78,984	76,750	-	155,734
304. EDUCACION HUANCANE	55,464	-	-	55,464
305. EDUCACION PUTINA	10,767	-	-	10,767
306. EDUCACION COLLAO	22,665	34,678	-	57,343
307. EDUCACION CHUCUITO - JULI	203,968	24,716	720	229,404
308. EDUCACION YUNGUYO	51,560	-	-	51,560
309. EDUCACION CARABAYA - MACUSANI	28,080	-	-	28,080
310. EDUCACION SANDIA	53,022	-	-	53,022
311. UGEL PUNO	148,600	48,434	120	197,154
312. EDUCACION LAMPA	20,768	4,639	-	25,407
313. EDUCACION MOHO	36,616	-	-	36,616
314. EDUCACION CRUCERO	6,896	-	-	6,896
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	449,193	177,113	3,900	630,206
300. EDUCACION SAN MARTIN	77,363	34,151	-	111,514
301. EDUCACION BAJO MAYO	127,036	-	-	127,036
302. EDUCACION HUALLAGA CENTRAL	107,058	36,947	3,900	147,905
303. EDUCACION ALTO HUALLAGA	24,036	-	-	24,036
305. EDUCACION LAMAS	42,046	36,774	-	78,820
306. EDUCACION RIOJA	36,402	53,067	-	89,469
307. EDUCACION BELLAVISTA	35,252	16,174	-	51,426
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	47,939	42,698	-	90,637
300. EDUCACION TACNA	33,989	-	-	33,989
301. UGEL TACNA	13,950	42,698	-	56,648
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	4,555	2,103	-	6,658
302. EDUCACION UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS	425	2,103	-	2,528
303. EDUCACION UGEL ZARUMILLA	4,130	-	-	4,130



Anexo 1

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 "LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR"

(En soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios

Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR			TOTAL GENERAL
	3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS			
	5005628. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	5005629. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR		
	2.3. BIENES Y SERVICIOS	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	380,992	124,812	1,796	507,600
301. EDUCACION PURUS	52,200	-	-	52,200
302. EDUCACION ATALAYA	140,799	-	1,796	142,595
303. EDUCACION CORONEL PORTILLO	162,118	58,808	-	220,926
304. EDUCACION PADRE ABAD	25,875	66,004	-	91,879
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	157,659	69,147	-	226,806
301. EDUCACION CAÑETE	30,480	63,526	-	94,006
302. EDUCACION HUAURA	24,752	-	-	24,752
303. EDUCACION HUARAL	24,256	-	-	24,256
304. EDUCACION CAJATAMBO	15,650	-	-	15,650
306. EDUCACION YAUYES	2,061	-	-	2,061
307. EDUCACION OYON	846	-	-	846
308. EDUCACION HUAROCHIRI	35,520	-	-	35,520
309. EDUCACION BARRANCA	24,094	5,621	-	29,715
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	42,500	-	-	42,500
300. EDUCACION CALLAO	9,000	-	-	9,000
302. EDUCACION VENTANILLA	33,500	-	-	33,500
Total general	9,034,179	4,248,903	63,378	13,346,460



Anexo 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 "INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA"

(En soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA		TOTAL GENERAL
	3003790. PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE		
	5004308. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE PROGRAMAS DE INTERVENCION TEMPRANA	5005677. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS, CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS	
	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	6,089	41,581	48,564
300. EDUCACION AMAZONAS	1,201	16,417	17,618
302. EDUCACION CONDORCANQUI	-	13,655	13,655
303. EDUCACION BAGUA CAPITAL	5,782	11,509	17,291
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	18,501	42,229	60,730
301. EDUCACION SANTA	18,501	12,759	31,260
302. EDUCACION HUAYLAS	-	5,254	5,254
303. EDUCACION HUARMEY	-	1,510	1,510
310. EDUCACION CASMA	-	6,345	6,345
311. EDUCACION HUARAZ	-	8,731	8,731
315. EDUCACION CARHUAZ	-	7,630	7,630
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	47,897	114,066	161,963
301. EDUCACION CHANKA	10,466	44,944	55,410
302. EDUCACION COTABAMBAS	-	8,481	8,481
303. EDUCACION CHINCHEROS	37,431	31,951	69,382
304. EDUCACION GRAU	-	4,169	4,169
305. EDUCACION HUANCARAMA	-	3,842	3,842
306. EDUCACION AYMARAES	-	11,684	11,684
307. EDUCACION ABANCAY	-	8,995	8,995
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	36,264	120,041	156,305
302. EDUCACION AREQUIPA NORTE	24,136	3,096	27,232



Anexo 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 "INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA"

(En soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA		TOTAL GENERAL
	3000790. PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE		
	5004308. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE PROGRAMAS DE INTERVENCION TEMPRANA	5005877. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS, CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS	
	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
303. EDUCACION AREQUIPA SUR	-	100,624	100,624
304. UGEL CAMANA	1,881	6,817	8,698
306. UGEL CASTILLA	-	7,401	7,401
307. UGEL CONDESUYOS	10,247	-	10,247
308. UGEL ISLAY	-	2,103	2,103
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	6,345	-	6,345
308. EDUCACION HUAMANGA	6,345	-	6,345
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	16,898	28,730	45,628
302. EDUCACION CUTERVO	-	4,969	4,969
303. EDUCACION JAEN	4,566	5,949	10,515
305. EDUCACION UGEL SANTA CRUZ	-	2,093	2,093
309. EDUCACION UGEL CAJAMARCA	12,332	10,257	22,589
310. EDUCACION UGEL SAN MARCOS	-	5,462	5,462
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	71,443	50,096	121,539
302. EDUCACION CANCHIS	10,227	5,921	16,148
303. EDUCACION QUISPICANCHIS	150	600	750
304. EDUCACION LA CONVENCION	6,421	6,254	12,675
305. EDUCACION CHUMBIVILCAS	-	831	831
306. EDUCACION PARURO	9,769	-	9,769
308. EDUCACION URUBAMBA	-	5,386	5,386
310. EDUCACION ESPINAR	5,777	10,559	16,336



Anexo 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 "INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA"

(En soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA		TOTAL GENERAL
	3000790. PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE		
	5004308. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE PROGRAMAS DE INTERVENCION TEMPRANA	5005877. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS, CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS	
	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
312. UGEL CUSCO	21,831	-	21,831
313. EDUCACION CANAS	-	2,923	2,923
315. EDUCACION ANTA	17,268	15,418	32,686
316. EDUCACION PICHARI KIMBIRI VILLA VIRGEN	-	2,204	2,204
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCavelica	8,685	86,786	95,471
308. UGEL SURCUBAMBA	-	6,442	6,442
310. UGEL HUANCavelica	8,685	17,889	26,574
311. UGEL HUAYTARA	-	300	300
312. UGEL TAYACAJA	-	57,670	57,670
314. UGEL CHURCAMPa	-	4,485	4,485
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	3,184	20,694	23,878
304. EDUCACION UGEL PACHITEA	-	7,832	7,832
311. EDUCACION UGEL HUANUCO	3,184	12,862	16,046
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	19,785	1,497	21,282
300. EDUCACION ICA	4,978	1,497	6,475
301. EDUCACION CHINCHA	1,651	-	1,651
302. EDUCACION NASCA	7,732	-	7,732
303. EDUCACION PISCO	5,424	-	5,424
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	71,841	47,296	119,137
301. EDUCACION TARMA	6,254	5,390	11,644
303. EDUCACION CHANCHAMAYO	24,046	6,546	30,592



Anexo 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 "INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA"

(En soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA		TOTAL GENERAL
	3000790. PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE		
	5004308. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE PROGRAMAS DE INTERVENCION TEMPRANA	5005877. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS, CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS	
	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
304. EDUCACION HUANCAYO	22,356	7,347	29,703
305. EDUCACION CONCEPCION	8,149	6,811	14,960
307. EDUCACION JAUJA	7,675	6,887	14,562
308. EDUCACION YAULI - LA OROYA	3,361	488	3,849
310. EDUCACION PICHANAKI	-	9,800	9,800
311. EDUCACION PANGOA	-	4,027	4,027
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	9,590	40,348	49,938
301. EDUCACION CHEPEN	7,461	-	7,461
302. EDUCACION PACASMAYO	-	12,317	12,317
304. EDUCACION GRAN CHIMU	-	2,328	2,328
305. EDUCACION OTUZCO	-	5,158	5,158
308. EDUCACION PATAZ	-	5,151	5,151
312. EDUCACION VIRU	-	1,998	1,998
313. EDUCACION EL PORVENIR	-	13,396	13,396
315. EDUCACION TRUJILLO NOR OESTE	2,129	-	2,129
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	5,328	68,450	73,778
300. EDUCACION CHICLAYO	-	60,484	60,484
302. EDUCACION LAMBAYEQUE	5,328	-	5,328
303. EDUCACION FERREÑAFE	-	7,966	7,966
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	18,731	52,038	70,769
300. EDUCACION LORETO	14,340	37,134	51,474



Anexo 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 "INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA"

(En soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA		TOTAL GENERAL
	3000790. PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE		
	5004308. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE PROGRAMAS DE INTERVENCION TEMPRANA	5005877. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS, CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS	
	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
301. EDUCACION ALTO AMAZONAS	1,197	6,696	7,893
302. EDUCACION CONTAMANA	3,194	3,194	6,388
303. EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	-	4,714	4,714
304. EDUCACION REQUENA	-	300	300
455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	-	1,287	1,287
301. EDUCACION ILO	-	1,182	1,182
303. EDUCACION SANCHEZ CERRO	-	105	105
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	1,668	3,839	5,507
301. EDUCACION OXAPAMPA	1,668	-	1,668
304. EDUCACION PUERTO BERMUDEZ	-	3,839	3,839
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	27,537	32,292	59,829
300. EDUCACION PIURA	2,130	-	2,130
302. EDUCACION LUCIANO CASTILLO COLONNA	18,753	18,509	37,262
305. EDUCACION UGEL DE PAITA	-	8,288	8,288
306. EDUCACION UGEL DE TALARA	6,654	5,495	12,149
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	23,581	76,904	100,485
301. EDUCACION SAN ROMAN	6,751	17,640	24,391
303. EDUCACION AZANGARO	-	14,370	14,370
304. EDUCACION HUANCANE	-	2,188	2,188
309. EDUCACION CARABAYA - MACUSANI	-	6,987	6,987
311. UGEL PUNO	16,830	31,650	48,480



Anexo 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 "INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA"

(En soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA		TOTAL GENERAL
	5006790. PERSONAL CONTRATADO O FORTUNAMENTE		
	5004308. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE PROGRAMAS DE INTERVENCION TEMPRANA	5005077. CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS, CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS	
	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
312. EDUCACION LAMPA	-	4,069	4,069
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	9,927	6,355	16,282
300. EDUCACION SAN MARTIN	2,537	-	2,537
301. EDUCACION BAJO MAYO	7,390	-	7,390
302. EDUCACION HUALLAGA CENTRAL	-	4,112	4,112
305. EDUCACION LAMAS	-	2,243	2,243
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	6,940	15,419	22,359
301. UGEL TACNA	6,940	15,419	22,359
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	15,655	34,937	50,592
300. EDUCACION TUMBES	-	14,081	14,081
301. EDUCACION UGEL TUMBES	15,655	-	15,655
302. EDUCACION UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS	-	10,762	10,762
303. EDUCACION UGEL ZARUMILLA	-	10,094	10,094
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	11,125	-	11,125
303. EDUCACION CORONEL PORTILLO	11,125	-	11,125
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	8,655	4,931	13,586
302. EDUCACION HUAURA	8,655	-	8,655
303. EDUCACION HUARAL	-	2,814	2,814
304. EDUCACION CAJATAMBO	-	2,117	2,117
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	12,841	22,823	35,664
300. EDUCACION CALLAO	12,841	22,823	35,664
Total general	459,404	912,639	1,372,043



Anexo 3

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0150 "INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA EDUCACION BASICA"

(En soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
 Genérica de Gasto 2.3, Bienes y Servicios
 Genérica de Gasto 2.1, Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	0150. INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA EDUCACION BASICA		TOTAL GENERAL
	3000868. MODELOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS VALIDADOS		
	5006242. IMPLEMENTACION DE PILOTO DE MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO		
	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	100,502	-	100,502
304. UGEL INTERCULTURAL BILINGUE Y RURAL IMAZA - BAGUA	100,502	-	100,502
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	8,666	-	8,666
317. EDUCACION OCROS	8,666	-	8,666
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	14,200	-	14,200
308. EDUCACION URUBAMBA	14,200	-	14,200
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	39,978	-	39,978
311. UGEL HUAYTARA	39,978	-	39,978
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	192,317	15,960	208,277
302. EDUCACION SATIPO	5,543	-	5,543
303. EDUCACION CHANCHAMAYO	111,693	15,960	127,653
304. EDUCACION HUANCAYO	9,787	-	9,787
306. EDUCACION CHUPACA	15,567	-	15,567
307. EDUCACION JAUJA	27,784	-	27,784
310. EDUCACION PICHANAKI	16,216	-	16,216
311. EDUCACION PANGOA	5,727	-	5,727
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	874,789	-	874,789
300. EDUCACION LORETO	218,768	-	218,768
303. EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	77,227	-	77,227
304. EDUCACION REQUENA	600	-	600
306. EDUCACION DITEM DEL MARAÑON	45,598	-	45,598
308. EDUCACION PUTUMAYO	532,596	-	532,596
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	57,814	-	57,814
307. EDUCACION BELLAVISTA	57,814	-	57,814
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	16,759	-	16,759
302. EDUCACION ATALAYA	16,759	-	16,759
Total general	1,305,025	15,960	1,320,985



TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN LA CATEGORÍA PRESUPUESTAL 902 "ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS"

(En soles)

Punto de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Cuentas de Cuentas 2.1, Bienes y Servicios
Cuentas de Cuentas 2.1, Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	902. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				TOTAL GENERAL
	999999. SIN PRODUCTO				
	902994. DESARROLLO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	902994. MEJORA EN LA GESTION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	902994. DESARROLLO DE SERVICIOS PEDAGOGICOS ESPECIALIZADOS		
	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.1. BIENES Y SERVICIOS	
645. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	-	89,083	6,977	-	45,997
302. EDUCACION AMAZONAS	-	4,934	-	-	4,934
303. EDUCACION BASHA	-	27,389	-	-	27,389
304. EDUCACION CONDORCANQUI	-	141	-	-	141
305. EDUCACION BASHA CAPITAL	-	3,112	6,977	-	9,689
306. USEL INTERCULTURAL BUNINE Y RURAL INAZA - BASHA	-	3,444	-	-	3,444
646. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	-	199,294	9,349	1,200	204,143
302. EDUCACION SANTA	-	25,361	-	-	25,361
303. EDUCACION HUAYLAS	-	7,937	-	-	7,937
304. EDUCACION AJIA	-	8,820	-	-	8,820
305. EDUCACION POMAMAMBA	-	9,130	-	-	9,130
306. EDUCACION SHUJA	-	16,896	-	-	16,896
307. EDUCACION CARLOS F. FITZGERALD	-	24,382	-	-	24,382
308. EDUCACION HUARI	-	8,094	-	-	8,094
309. EDUCACION PAUCARICA	-	9,724	-	-	9,724
310. EDUCACION CAJAMA	-	16,118	-	-	16,118
311. EDUCACION HUAYAZ	-	27,839	9,648	1,200	38,687
312. EDUCACION ANTONIO RAMON	-	3,100	-	-	3,100
313. EDUCACION CARHUJAZ	-	14,870	-	-	14,870
314. EDUCACION MARISCAL LUTERIO	-	15,489	-	-	15,489
315. EDUCACION DORIS	-	2,498	-	-	2,498
316. EDUCACION BOCAY	-	9,133	-	-	9,133
317. EDUCACION YUNGAY	-	4,343	-	-	4,343
647. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	-	86,781	-	-	86,781
302. EDUCACION APURIMAC	-	8,744	-	-	8,744
303. EDUCACION CHAYNA	-	24,838	-	-	24,838
304. EDUCACION COTAMARCA	-	20,954	-	-	20,954
305. EDUCACION CHICHENES	-	12,638	-	-	12,638
306. EDUCACION BRAU	-	4,901	-	-	4,901
307. EDUCACION HUANCABAMBA	-	135	-	-	135
308. EDUCACION AYUMARCA	-	14,107	-	-	14,107
309. EDUCACION ABANCAY	-	2,443	-	-	2,443
310. EDUCACION ANTIHAYNA	-	2,093	-	-	2,093
648. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	-	103,189	30,741	-	189,020
302. EDUCACION AREQUIPA	-	9,069	-	-	9,069
303. EDUCACION AREQUIPA NORTE	-	38,886	30,741	-	69,627
304. EDUCACION AREQUIPA SUR	-	29,715	-	-	29,715
305. USEL CAMANA	-	1,859	-	-	1,859
306. USEL CARAYU	-	16,887	-	-	16,887
307. USEL CASTILLA	-	10,946	-	-	10,946
308. USEL CONDORVIRI	-	13,382	-	-	13,382
309. USEL YSLAY	-	12,261	-	-	12,261
310. USEL LA UNION	-	8,726	-	-	8,726
311. USEL CAYLLOMA	-	6,172	-	-	6,172
312. USEL LA JOTA	-	5,185	-	-	5,185
649. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	-	89,987	3,435	-	45,012
302. EDUCACION AYACUCHO	-	9,118	-	-	9,118
303. EDUCACION CENTRO AYACUCHO	-	5,310	-	-	5,310
304. EDUCACION LUCANAS	-	8,719	-	-	8,719
305. EDUCACION SUB PAJAZ	-	8,726	-	-	8,726
306. EDUCACION VRAZ LA MAR	-	12,573	-	-	12,573
307. EDUCACION HUAMARCA	-	-	2,425	-	2,425
308. EDUCACION VICTOR FAJARDO	-	8,178	-	-	8,178
309. EDUCACION VILCAHUAMAN	-	5,209	-	-	5,209
310. EDUCACION HUANCASANCOS	-	1,754	-	-	1,754
650. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	-	124,709	7,882	-	185,080
302. EDUCACION CUTERVO	-	9,830	-	-	9,830
303. EDUCACION LIMA	-	13,435	-	-	13,435
304. EDUCACION SAN IGNACIO	-	2,339	-	-	2,339
305. EDUCACION USEL SANTA CRUZ	-	13,114	-	-	13,114
306. EDUCACION USEL CAJAMARCA	-	10,743	-	-	10,743
307. EDUCACION USEL BAMBAMARCA	-	10,676	-	-	10,676
308. EDUCACION USEL CELENDIN	-	10,783	-	-	10,783
309. EDUCACION USEL CAJAMARCA	-	14,773	7,882	-	32,855
310. EDUCACION USEL SAN MARCOS	-	6,961	-	-	6,961
311. EDUCACION USEL CONTUMARZA	-	6,498	-	-	6,498
312. EDUCACION USEL SAN MIGUEL	-	6,494	-	-	6,494
313. EDUCACION USEL SAN PABLO	-	11,376	-	-	11,376
651. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	1,809	148,694	-	-	150,503
302. EDUCACION CANCHIS	-	6,057	-	-	6,057
303. EDUCACION QUSIPACARIS	-	14,877	-	-	14,877
304. EDUCACION LA CONVENCIÓN	-	26,474	-	-	26,474
305. EDUCACION CHAMPAYUCAS	-	2,400	-	-	2,400
306. EDUCACION PARURO	-	18,954	-	-	18,954
307. EDUCACION URUBAMBA	-	7,214	-	-	7,214
308. EDUCACION PAUCARTAMBO	-	11,523	-	-	11,523
309. EDUCACION ESPINAR	-	3,124	-	-	3,124
310. USEL DE CALCA	-	13,717	-	-	13,717
311. USEL CUSCO	1,809	9,804	-	-	11,141
312. EDUCACION CANAS	-	9,615	-	-	9,615
313. EDUCACION ACOMAYO	-	9,668	-	-	9,668
314. EDUCACION ANTA	-	14,817	-	-	14,817
315. EDUCACION PICHARI KIMBI VILLA VIRGEN	-	1,820	-	-	1,820
652. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYEL	-	81,438	-	-	45,418
302. EDUCACION HUANCAYEL	-	81	-	-	81
303. EDUCACION USEL ANAÑAHUAY	-	4,875	-	-	4,875
304. USEL ACOMARCA	-	19,356	-	-	19,356
305. USEL HUANCAYEL	-	20,139	-	-	20,139
306. USEL HUAYTARA	-	1,142	-	-	1,142
307. USEL TAYACAJA	-	859	-	-	859
308. USEL CASTROVIRREYA	-	6,639	-	-	6,639
309. USEL CHURCAMP	-	5,767	-	-	5,767
653. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	-	128,170	-	-	128,170
302. EDUCACION HUÁNUCO	-	9,367	-	-	9,367
303. EDUCACION MAMARON	-	9,958	-	-	9,958
304. EDUCACION LEONCIO PRADO	-	19,090	-	-	19,090
305. EDUCACION JOSÉ DE MAYO	-	2,785	-	-	2,785
306. EDUCACION USEL PACHITA	-	13,467	-	-	13,467



TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN LA CATEGORÍA PRESUPUESTAL 8002 "ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO"

(En soles)

Punto de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Gastos de Gasto 2.3, Bienes y Servicios
Gastos de Gasto 2.1, Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	8002, ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO				TOTAL GENERAL
	800000, SIN PRODUCTO				
	8001004, DESARROLLO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	8003004, MEJORA EN LA GESTION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	8004002, DESARROLLO DE SERVICIOS PEDAGOGICOS ESPECIALIZADOS		
			2.1, PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.1 BIENES Y SERVICIOS	
305. EDUCACION USEL HUAMALTES	-	15,848	-	-	15,848
306. EDUCACION USEL PUERTO INCA	-	2,092	-	-	2,092
308. EDUCACION USEL AMBO	-	12,873	-	-	12,873
309. EDUCACION USEL LAURICOCHA	-	10,228	-	-	10,228
310. EDUCACION USEL YAROWILCA	-	9,565	-	-	9,565
311. EDUCACION USEL HUAMUCO	-	23,098	-	-	23,098
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	-	16,183	-	-	16,183
305. EDUCACION ICA	-	13,970	-	-	13,970
307. EDUCACION CHIRCHA	-	2,196	-	-	2,196
304. EDUCACION PAJPA	-	-	-	2	2
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	-	131,013	39	-	131,053
301. EDUCACION Tarma	-	14,233	-	-	14,233
302. EDUCACION SATIPO	-	11,078	-	-	11,078
303. EDUCACION CHANCAMAYO	-	16,882	-	-	16,882
304. EDUCACION HUANCAYO	-	9,171	39	-	9,210
305. EDUCACION CONCEPCION	-	16,079	-	-	16,079
306. EDUCACION CHUPACA	-	4,629	-	-	4,629
307. EDUCACION JALJA	-	12,694	-	-	12,694
308. EDUCACION YAUJY - LA OROYA	-	5,107	-	-	5,107
310. EDUCACION PICHINAY	-	15,519	-	-	15,519
311. EDUCACION PAREDA	-	19,388	-	-	19,388
312. EDUCACION RIO TIBARO	-	6,171	-	-	6,171
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	-	105,984	4,661	-	105,333
301. EDUCACION CHIRIEN	-	11,568	-	-	11,568
302. EDUCACION PACASMAYO	-	8,726	-	-	8,726
303. EDUCACION ASCOPI	-	3,216	-	-	3,216
305. EDUCACION OTUSCO	-	81	-	-	81
306. EDUCACION SANTIAGO DE CHILCO	-	17,801	-	-	17,801
307. EDUCACION SANCHEZ CARRION	-	10,444	-	-	10,444
308. EDUCACION BOLIVAR	-	8,940	-	-	8,940
311. EDUCACION JULCAN	-	7,828	-	-	7,828
313. EDUCACION EL PORVENIR	-	28,300	-	-	28,300
315. EDUCACION TRUJILLO SUR ESTE	-	3,595	4,661	-	8,246
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	-	28,867	2,490	-	28,447
306. EDUCACION CHICLAYO	-	-	2,490	-	2,490
303. EDUCACION LAMBAYEQUE	-	11,641	-	-	11,641
304. GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LAMBAYEQUE	-	9,326	-	-	9,326
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LONOT	46,793	114,882	17,624	9,880	209,100
305. EDUCACION LONOT	46,793	79,692	37,674	9,880	164,039
302. EDUCACION ALTO AMATZONAS	-	1,561	-	-	1,561
303. EDUCACION CONTAMANA	-	6,793	-	-	6,793
303. EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	-	10,405	-	-	10,405
304. EDUCACION REQUENA	-	8,738	-	-	8,738
306. EDUCACION DATEN DEL MARAÑON	-	5,328	-	-	5,328
308. EDUCACION PUTUMAYO	-	8,237	-	-	8,237
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	-	32,613	-	-	32,613
305. EDUCACION MOQUEGUA	-	10,397	-	-	10,397
301. EDUCACION ILO	-	10,179	-	-	10,179
302. EDUCACION MARISCAL NIETO	-	23,327	-	-	23,327
303. EDUCACION SANCHEZ CERRO	-	8,710	-	-	8,710
454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	-	9,946	280	-	10,226
302. EDUCACION DANIEL A. CARRION	-	1,056	-	-	1,056
303. USEL PASCO	-	4,908	-	280	5,188
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	-	86,814	11,423	-	78,287
305. EDUCACION PIURA	-	3,382	-	-	3,382
303. EDUCACION LUCIANO CASTILLO COLUMNA	-	17,282	11,423	-	28,705
305. EDUCACION ALTO PIURA	-	4,904	-	-	4,904
308. EDUCACION USEL DE PATA	-	13,697	-	-	13,697
306. EDUCACION USEL DE TALARA	-	4,789	-	-	4,789
307. EDUCACION USEL MORADON	-	4,025	-	-	4,025
308. EDUCACION USEL AYABACA	-	857	-	-	857
309. UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - USEL HUANCABAMBA	-	9,152	-	-	9,152
310. EDUCACION USEL HUANCABAMBA	-	8,726	-	-	8,726
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	-	142,098	-	-	142,098
301. EDUCACION SAN ROMAN	-	28,179	-	-	28,179
302. EDUCACION MELGAR	-	9,247	-	-	9,247
303. EDUCACION AZABAMBA	-	11,555	-	-	11,555
304. EDUCACION HUANCANE	-	7,811	-	-	7,811
305. EDUCACION PUTINA	-	9,079	-	-	9,079
307. EDUCACION CHUCUITO - JULI	-	3,679	-	-	3,679
308. EDUCACION TUNGURAYO	-	6,157	-	-	6,157
309. EDUCACION CAMARAYA - MACUSANI	-	10,343	-	-	10,343
310. EDUCACION SANDIA	-	7,231	-	-	7,231
311. USEL PUNO	-	25,385	-	-	25,385
312. EDUCACION LAMPA	-	8,426	-	-	8,426
313. EDUCACION MOCHO	-	8,142	-	-	8,142
314. EDUCACION CRUCERO	-	8,764	-	-	8,764
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	-	86,963	440	-	87,289
305. EDUCACION SAN MARTIN	-	14,058	-	-	14,058
306. EDUCACION BAO BAO	-	13,867	440	-	14,307
302. EDUCACION HUALLAGA CENTRAL	-	22,857	-	-	22,857
305. EDUCACION ALTO HUALLAGA	-	3,787	-	-	3,787
305. EDUCACION LAMAS	-	11,801	-	-	11,801
306. EDUCACION RIOJA	-	12,579	-	-	12,579
307. EDUCACION BELLAVISTA	-	7,814	-	-	7,814
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	-	39,053	248	-	39,301
305. EDUCACION TACNA	-	39,050	-	-	39,050
302. USEL TACNA	-	19,535	248	-	19,783
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	-	28,478	-	-	28,478
305. EDUCACION TUMBES	-	5,651	-	-	5,651
301. EDUCACION USEL TUMBES	-	1,887	-	-	1,887
302. EDUCACION USEL CONTRALIBRANTE VILLAR - ZORRITOS	-	10,558	-	-	10,558
303. EDUCACION USEL ZARUMILLA	-	7,277	-	-	7,277
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	-	28,477	8,493	-	36,970
305. EDUCACION UYAYALI	-	1,431	-	-	1,431
301. EDUCACION PUEBLO	-	310	-	-	310
302. EDUCACION ATALAYA	-	2,913	-	-	2,913
303. EDUCACION CORONIS PORTILLO	-	24,017	8,493	-	32,510
464. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UMA	-	88,811	-	-	88,811
305. EDUCACION UMA	-	2,645	-	-	2,645
301. EDUCACION CARTE	-	17,115	-	-	17,115
302. EDUCACION HUAYLA	-	23,500	-	-	23,500
303. EDUCACION HUAYLA	-	7,196	-	-	7,196
304. EDUCACION CAJATAMBO	-	139	-	-	139
305. EDUCACION CANTA	-	8,726	-	-	8,726
306. EDUCACION YALUPY	-	12,046	-	-	12,046
308. EDUCACION HUARICHIRI	-	13,818	-	-	13,818
309. EDUCACION BARRANCA	-	10,186	-	-	10,186
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	-	-	3,040	-	3,040
305. EDUCACION CALLAO	-	-	3,040	-	3,040
Total general	46,423	1,455,803	124,575	7,860	2,134,659





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8980/2024-PE** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A FINANCIAR INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL AÑO FISCAL 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1.1. OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA PROPUESTA

La presente propuesta tiene como objeto financiar la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas ejecutadas por los gobiernos regionales y las unidades ejecutoras de educación de Lima Metropolitana, en el marco del fortalecimiento de la educación básica, con la finalidad de asegurar una asignación eficiente y oportuna de los recursos destinados a las intervenciones pedagógicas, complementando su financiamiento y garantizando que las regiones del país puedan implementarlas sin incurrir en déficits presupuestales significativos.

1.2. MARCO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

Según lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, por lo cual le corresponde al Estado asegurar que ninguna persona se vea impedida de recibir educación por su situación económica entre otras potenciales limitantes, al ser un derecho humano fundamental.

El artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece a la educación como derecho fundamental y la obligación del Estado de garantizar el ejercicio de dicho derecho. Así también, en su artículo 17 afirma que para compensar las desigualdades sea por factores económicos, geográficos, sociales o por otros factores, es el Estado quien debe tomar las medidas respectivas para favorecer a los segmentos en riesgo para atenderlos de manera preferente.

A esto, los literales a), b) y c) del artículo 18 de la Ley N° 28044, establecen que con el fin de garantizar la mencionada equidad en la educación, las autoridades educativas deben ejecutar políticas que compensen de manera positiva las desigualdades de los sectores en riesgo, elaborar y ejecutar proyectos educativos que incluyan recursos para revertir dichas situaciones de desigualdad, y que se debe priorizar la asignación de recursos por estudiante en las zonas de mayor exclusión y que esto contempla la atención en infraestructura, equipamiento, entre otros puntos a atender.

Todo lo previo se sustenta también en el artículo 21 de la Ley N° 28044, que indica como función del Estado la promoción de la universalización, calidad y equidad en la educación, por lo que deben garantizarse iguales oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo, que favorezcan el aprendizaje oportuno, efectivo y pertinente.

Para poder implementar estas funciones del Estado, según el artículo 79 de la Ley N° 28044, el Ministerio de Educación (MINEDU) es el ente competente y, en su calidad de órgano del Gobierno Nacional, tiene como finalidad definir, dirigir y articular la política educativa en concordancia con la política general del Estado. Dentro de sus funciones, como se señala en el literal e) del artículo 80 de la citada Ley, tiene la de organizar programas especiales de apoyo al servicio educativo que sirvan para compensar desigualdades y lograr la equidad en el acceso, procesos y resultados educativos, y que dichos programas se crean en función de las necesidades sociales específicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, los otros poderes del Estado distintos al Poder Legislativo tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes, en las materias que les son propias.

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas; asimismo,



conforme al literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la citada Ley, es función general de los ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del MINEDU; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la referida Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente.

De otra parte, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, prevé que el MINEDU tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación, y en las demás que se le asignen por Ley, y que es responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como de supervisar y evaluar su cumplimiento.

En ese orden de ideas, se desprende que el proyecto normativo se fundamenta en las competencias y funciones del MINEDU y es coherente con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y otras normas señaladas con anterioridad.

II. FUNDAMENTO TECNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

Como se señala en el literal e) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el MINEDU tiene como parte de sus funciones, organizar programas especiales de apoyo al servicio educativo que sirvan para compensar desigualdades y lograr la equidad en el acceso, procesos y resultados educativos.

En el marco de dicha disposición, el numeral 94.1 del artículo 94 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos en los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 560 717 746,00 (QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas, de acuerdo con las condiciones o disposiciones complementarias para la ejecución de los recursos que apruebe el Ministerio de Educación.

Mediante la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "*Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024*", cuyo objetivo general es orientar la adecuada implementación y ejecución de las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales de Pebas, Urarinas, Napo, Sepahua y Atalaya - Raimondi y, en el marco de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley N° 31953.

Sin embargo, dicho presupuesto no financia las intervenciones hasta el mes de diciembre del año 2024; lo cual implica un déficit presupuestal estimado, según el siguiente cuadro:



Cuadro N° 1

Intervención Pedagógica	Pliego 010 M. de Educación	Gobiernos Regionales	Total general
Estrategia para el fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada	10,565	1,955,803	1,966,368
Fortalecimiento de las instituciones educativas focalizadas para cumplir con las condiciones de bioseguridad y salvaguardar la salud y bienestar de la comunidad educativa, a través de la contratación de personal de limpieza y mantenimiento, en el marco del restablecimiento del servicio educativo en las instituciones educativas	1,215	803,418	804,633
Fortalecimiento de los servicios educativos en los centros de educación básica alternativa para la atención de estudiantes con discapacidad	-	48,623	48,623
Fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, en el marco del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva	124,869	1,372,043	1,496,912
Implementación de la Jornada Escolar Completa en las instituciones educativas públicas de nivel secundario de Educación Básica Regular	-	3,381,706	3,381,706
Implementación del Servicio Educativo Hospitalario (SEHO)	417	131,933	132,350
La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria con Residencia Estudiantil		1,069,791	1,069,791
La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria en alternancia		1,028,903	1,028,903
La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria Tutorial		251,194	251,194
Pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de profesores coordinadores en el marco de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de gestión directa del ciclo I y II	-	8,132,433	8,132,433
Total general	137,066	18,175,847	18,312,913

Respecto al déficit identificado a nivel nacional

Como se evidencia en el cuadro anterior, se debe precisar que existe un déficit total de S/ 18 312 913,00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), de los cuales, S/ 9 191 619,00 (NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES) se requieren para financiar la cobertura y continuidad de las contrataciones bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) suscritos; S/ 5 089 465,00 (CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) para financiar el pago de promotoras educativas comunitarias (PEC); y finalmente S/ 4 031 829,00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES) son necesarios para el financiamiento de bienes y servicios necesarios para la implementación de intervenciones y acciones pedagógicas.

De las 10 intervenciones y acciones pedagógicas que se buscan financiar con el presente proyecto de ley, se precisa que 9 intervenciones son las que se implementan, entre otros, con la contratación de 12, 374 CAS programadas según la Norma Técnica, de los cuales 6,499 CAS ya cuentan con financiamiento hasta el mes de diciembre. En ese sentido, con el Proyecto de Ley se coberturaría, hasta el mes de diciembre de 2024, a 5 875 registros que se encuentran vigentes en el AIRHSP. De igual forma, se coberturaría el financiamiento de un total de 17 221 registros vigentes en el AIRHSP. Cabe precisar que la cantidad de personal CAS y PEC, así como los bienes y servicios a financiarse, corresponden a las precisadas en la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024"



Respecto al déficit identificado en las Unidades Ejecutoras de Educación en los Gobiernos regionales

En línea con lo expuesto, se precisa que para financiar el déficit en los gobiernos regionales se plantea una Transferencia de Partidas por el monto de S/ 18 175 847,00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), con el cual se financiaría hasta el mes de diciembre de 2024, un total de 5,331 CAS por el monto de S/ 9 054 970 (NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), y 13,066 promotoras educativas comunitarias (PEC) por el monto de S/ 5 089 465,00 (CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), además de la adquisición de bienes y servicios para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas por el monto de S/ 4 031 412,00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES).

El financiamiento es con cargo a los recursos del presupuesto del Pliego 010. M. de Educación, para lo cual se exceptúa al MINEDU de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9, y los numerales 33.1, 33.2 y 33.11 del artículo 33 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Respecto al déficit identificado en las Unidades Ejecutoras del Pliego 010. M. de Educación de Lima Metropolitana

Conforme a lo expuesto, para financiar el déficit de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010. M. de Educación, se requiere efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático por el monto de S/ 137 066,00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), así como la excepción de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9, y los numerales 33.1, 33.2 y 33.11 del artículo 33 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

2.2 ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR O MODIFICAR

- a) **Estrategia para el fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada.**

Evaluación Censal de Estudiantes (ECE 2019)

La Evaluación Censal de Estudiantes 2019 incluyó en el recojo de información, una sección de factores asociados. En esta, se agregaron 5 escalas relacionadas a la convivencia escolar y a violencia en la escuela. Dicho instrumento recoge la percepción de los estudiantes sobre la convivencia y la violencia escolar en su institución educativa. Los resultados principales arrojan la siguiente información:

- 8 de cada 10 estudiantes (77.4%) manifiesta que existe algún tipo de violencia entre pares en la institución educativa, señalan que al menos unas cuantas veces al año algún estudiante ha ejercido violencia física y/o psicológica hacia otro estudiante.
- 5 de cada 10 estudiantes (49.7%) manifiesta que existe algún tipo de violencia del personal de la institución educativa hacia estudiantes; asimismo señalan que al menos unas cuantas veces al año algún docente de la institución educativa ha ejercido violencia física y/o psicológica hacia algún estudiante.
- 6 de cada 10 estudiantes (60.3%) manifiesta que existe algún tipo de discriminación en la institución educativa.



Encuesta Nacional de Convivencia Escolar y Violencia en la Escuela 2019

En abril del 2019 se aplicó un piloto en 9 regiones del país, la muestra tiene representatividad a nivel nacional, por área de residencia y por regiones naturales. Este nivel de inferencia permite aproximarnos a la realidad de las escuelas del país. Los resultados principales son los siguientes:

- 5 de cada 10 estudiantes de nivel primaria manifiesta haber sufrido algún tipo de violencia física y/o psicológica entre pares en la escuela (53%).
- 1 de cada 10 estudiantes de nivel primaria manifiesta haber sufrido algún tipo de violencia física y/o psicológica por parte de algún docente en la escuela (13%).
- 5 de cada 10 estudiantes de nivel secundaria manifiesta haber sufrido algún tipo de violencia física, psicológica y/o sexual entre pares en la escuela (47%).
- 1 de cada 10 estudiantes de nivel secundaria manifiesta haber sufrido algún tipo de violencia física, psicológica y/o sexual por parte de algún docente en la escuela (10%).

Portal SiseVe

El Portal SiseVe es un servicio que ofrece el MINEDU para el reporte y la atención de casos de violencia escolar. Es una herramienta de gestión para las instituciones educativas y las IGED. Los casos pueden ser reportados a través de la página web o la Línea 0800-76-888.

Desde setiembre del 2013 a abril del 2023 se han reportado 55 248 casos de violencia escolar en el Portal SiseVe. De esta cifra, el 55% corresponde a casos de violencia entre escolares (30443) y el 45% corresponde a casos de violencia en donde el agresor fue un adulto de la institución educativa (24805). Ello refleja lo siguiente:

- Desde el funcionamiento del SiseVe (Set. 2013) se han reportado 5,052 casos en promedio por año.
- Con relación a los tipos de violencia, del total de casos reportados en el portal del SiseVe (55248), el 48% de casos reportados son de violencia física (26454), el 35% de violencia psicológica (19360) y el 17% de violencia sexual (9434).
- El año 2022 se reportaron 12055 casos de violencia escolar, y en los que va del 2023 (enero a abril), se han reportado 2567 casos de violencia escolar.

En ese sentido, la estrategia para el fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada, apunta a asegurar la contratación de profesionales en las DRE/GRE y UGEL e instituciones educativas focalizadas, con la finalidad de promover escuelas seguras, de buen trato, libres de toda forma de violencia y discriminación, generando un ambiente favorable para el logro de los aprendizajes. A continuación, se detalla los diferentes perfiles que forman parte de la estrategia:

1. Especialista de Convivencia Escolar en DRE y UGEL

El rol de los especialistas de convivencia escolar es fundamental para la implementación de los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, aprobados por Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU.

2. Equipos Itinerantes de Convivencia Escolar (EICE)

Los equipos itinerantes de convivencia escolar están conformados por profesionales en psicología (profesional I) o docente (profesional II), y psicólogo o docente (profesional III) y tienen como función el complementar la intervención de los especialistas de convivencia escolar de la



DRE/UGEL. La estrategia está dirigida a instituciones educativas de alto riesgo o vulnerabilidad, con la finalidad de brindar al personal directivo y docentes (responsable de convivencia) no solo herramientas metodológicas y estrategias para afrontar las situaciones de violencia, sino que además se brinde soporte socioemocional a las y los estudiantes y sus familias, se aporte a la mejora de la convivencia escolar y al desarrollo de acciones de prevención de violencia en la escuela.

3. Profesionales en psicología

Los profesionales en psicología se integran a la intervención con la finalidad de asegurar una adecuada promoción de la convivencia escolar, el desarrollo de acciones de prevención de la violencia y acompañar en la atención de los casos de violencia contra las y los estudiantes, en el marco de lo dispuesto en los protocolos de atención aprobados mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes" (anexo 3); y que fueron actualizados mediante la Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU.

En esa línea, es oportuno señalar que la intervención requiere de gastos que no corresponden a contratos administrativos de servicios, tales como kits de materiales y traslados a las IIEE, los cuales los Gobiernos regionales cuentan con recursos suficientes.

Por lo anterior, es necesaria la habilitación de recursos por el monto de S/ 1 966 368,00 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) para cubrir la ampliación de 1 015 contratos de profesionales (241 Especialistas de convivencia escolar, 439 profesionales en psicología y 335 Profesionales para equipos itinerante de Convivencia Escolar).

b) Fortalecimiento de las instituciones educativas focalizadas para cumplir con las condiciones de bioseguridad y salvaguardar la salud y bienestar de la comunidad educativa, a través de la contratación de personal de limpieza y mantenimiento, en el marco del restablecimiento del servicio educativo en las instituciones educativas

La pandemia del COVID-19 y el retorno progresivo a una modalidad de servicio educativo presencial han supuesto retos al sector educación en diferentes ámbitos, siendo la seguridad sanitaria y limpieza de los locales educativos uno de los principales, para el cuidado de la salud de los estudiantes y demás actores dentro de la institución educativa. Dicha necesidad se sostiene en el tiempo puesto que salvaguardar la salud y bienestar de la comunidad educativa; constituyendo uno de los elementos principales en el aseguramiento de las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de Educación Básica; considerando ello, contar con el personal de limpieza suficiente y calificado para las instituciones educativas de Educación Básica.

- a) Mediante la Resolución Viceministerial N° 341-2021-MINEDU, se aprueba el documento denominado "Norma que regula el perfil de puesto y criterios de focalización para la contratación del personal de limpieza y mantenimiento en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057" que constituye el marco legal sustantivo para la contratación del personal CAS para limpieza y mantenimiento.
- b) Para el año 2024 resulta necesaria la implementación de la medida dado que permite que los gobiernos regionales, a través de las UGEL, den continuidad o inicien los procedimientos de contratación de dicho personal. Tomando en consideración que la seguridad sanitaria y limpieza de los locales educativos son algunos de los retos principales del sector Educación; en ese sentido, a



través de esta intervención se busca fortalecer a las instituciones educativas focalizadas para la mejora de su gestión (Dimensión Administrativa de la Gestión Escolar y Compromiso de Gestión Escolar 3), sobre todo en aquellas vinculadas a realizar las actividades que aseguran las condiciones de operatividad de la IE y que permiten, a su vez, que las tareas pedagógicas, estratégicas y comunitarias se realicen de manera fluida y efectiva.

- c) Es importante precisar que esta medida, además de atender la problemática inmediata de asignar personal de limpieza a las II.EE. focalizadas también contribuye al progresivo cierre de brechas en la dotación de un equipo administrativo a las II.EE. públicas de Educación Básica del país y al cumplimiento del componente "personal administrativo" como parte de las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de Educación Básica (establecidas en la Resolución Ministerial N° 263-2021-MINEDU), las cuales requieren que se garantice que la institución educativa cuente con el personal administrativo de limpieza, calificados y suficientes para la modalidad, ciclos o niveles, forma de atención y modelo de servicio educativo, de corresponder.
- d) En esa línea, es oportuno señalar que las IIEE cuentan con los bienes necesarios de limpieza y mantenimiento, por lo cual por lo cual se requiere únicamente habilitar recursos por el monto de S/ 804 633,00 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES) para la ampliación de 1 284 contratos de personal de limpieza y mantenimiento.

La habilitación de recursos coadyuvará a que las II.EE. que albergan el 73% de la población estudiantil del país cuenten con, por lo menos, 01 personal que realice labores de limpieza y mantenimiento en la escuela al cierre del año escolar 2024.

c) Fortalecimiento de los servicios educativos en los centros de educación básica alternativa para la atención de estudiantes con discapacidad.

El fortalecimiento de los servicios educativos en los centros de educación básica alternativa para la atención de estudiantes con discapacidad es una intervención para garantizar la accesibilidad, disponibilidad y aceptabilidad del servicio educativo que se brinda a las y los estudiantes con discapacidad auditiva mediante la provisión de personal no docente que contribuyan a la mejora de la calidad del servicio educativo en la modalidad de Educación Básica Alternativa.

Según la Primera Encuesta Nacional Especializada (ENEDIS) sobre Discapacidad hasta el año 2012 se registró 1 575 402 personas con discapacidad en el Perú, es decir, 5,2% de la población peruana tiene algún tipo de discapacidad. De este total 33,8% (532,209) presenta una limitación para oír.

Asimismo, la ENEDIS 2012 señala que registró 264 108 (49,6%) personas en el Perú que presentan una severidad auditiva moderada, 139 551 (26,2%) una severidad auditiva ligera, 94 320 (17,7%) una severidad auditiva grave, y 23 476 (4,4%) una severidad auditiva completa. Solo el 2,2% de los encuestados señaló no saber y especificar la severidad de su discapacidad auditiva.

Respecto al nivel educativo de las personas sordas, la ENEDIS 2012 y el Censo Nacional 2017 evidencian que más del 80% de personas con limitaciones auditivas en el Perú no culminó la Educación Básica.

Los bajos niveles de acceso y culminación de las personas sordas en el sistema educativo peruano se explican debido a la falta de recursos y apoyos educativos para superar las barreras de comunicación en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes sordos en el aula.

Cabe señalar que la persona sorda o con discapacidad auditiva (DA), por su condición de pérdida auditiva, desarrolla características culturales y lingüísticas



diferentes a las del oyente. De esa manera potencia otros canales de comunicación y compensaciones neuronales, priorizando el canal de estimulación visual que favorece la percepción de patrones motores que se van consolidando, en el tiempo, como su soporte lingüístico. Es así como se esbozan los primeros gestos y signos que en el tiempo pasarán a constituir su idioma, la Lengua de Señas.

La Lengua de Señas permite a la persona sorda comunicarse y desarrollarse cultural y plenamente en todos los aspectos de su vida, brindándole la posibilidad de superación educativa e independencia, en tanto permite interactuar, comunicar, pensar y aprender de manera accesible para los niños sordos desde edades muy tempranas (Domínguez, 2009). Para lograrlo, las necesidades de comunicación deben ser cubiertas en un contexto multicultural y lingüístico, y de respeto por su cultura.

En el caso de los estudiantes sordos o con DA, los intérpretes en lengua de señas y modelos lingüísticos constituyen un apoyo fundamental para garantizar el aprendizaje y participación de esta población en igualdad de condiciones que los demás estudiantes.

Los perfiles que se requieren para el apoyo de los estudiantes sordos o con DA son los siguientes:

1. **El intérprete en lengua de señas peruana** es aquella persona con amplio conocimiento de la lengua de señas peruana que puede realizar interpretación simultánea del español hablado a la lengua de señas o viceversa. (Art. 2 de la Ley N° 29535, Ley que otorga el reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana) En el ámbito educativo, cumple el siguiente rol:

- El intérprete de lengua de señas peruana determina las estrategias y técnicas de interpretación que empleará en el aula a partir de las coordinaciones que realice con el docente.
- El intérprete de lengua de señas peruana para brindar el apoyo educativo debe revisar el contenido de los componentes de las experiencias de aprendizaje que se desarrollarán en el aula.
- El intérprete de lengua de señas peruana, consulta al modelo lingüístico o a integrantes de la comunidad sorda, las señas que empleará en el vocabulario de aquellos términos desconocidos.
- El intérprete de lengua de señas peruana coordina de manera permanente con el modelo lingüístico o integrantes de la comunidad sorda, las señas y el vocabulario que empleará según las actividades y experiencias de aprendizaje.
- El intérprete de lengua de señas peruana y el modelo lingüístico, al inicio de la actividad de aprendizaje, se ubica en el espacio establecido y coordinado con el docente para realizar las actividades programadas.
- El intérprete de lengua de señas peruana, en función de las actividades que se desarrollarán, realiza la interpretación de manera simultánea o consecutiva de la lengua de señas peruana en expresiones equivalentes de una lengua oral y viceversa con la finalidad de transmitir con claridad y fidelidad el mensaje transmitido por los docentes.
- En caso un estudiante con discapacidad auditiva o persona sordo tenga dificultades para comprender la información debe comunicarlo al docente, a través del intérprete de lengua de señas peruana, para absolver sus inquietudes o dudas.

2. **El modelo lingüístico** es una persona sorda usuaria de la lengua de señas peruana que se vincula e interactúa con la comunidad educativa de forma proficiente, a fin de facilitar el aprendizaje de la lengua de señas peruana y el acercamiento a la cultura sorda de las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos. (Art. 3 de la Ley N° 29535). En el ámbito educativo, cumple el siguiente rol:

- Brinda orientaciones al docente respecto al acceso a la comunicación, para



ser incorporadas en el proceso de planificación curricular y organización de las actividades pedagógicas.

- El modelo lingüístico recomienda al docente el vocabulario en lengua de señas peruana que se requiera precisar durante el desarrollo de la actividad de aprendizaje.
- El modelo lingüístico apoya al docente para absolver dudas o consultas que los estudiantes con discapacidad auditiva o personas sordas tengan durante el desarrollo de las actividades pedagógicas.
- El modelo lingüístico apoya al docente en el proceso de adquisición de la lengua escrita, previo conocimiento de la lengua de señas peruana por parte del estudiante con discapacidad auditiva o persona sorda.
- El modelo lingüístico apoya al docente en el proceso de adquisición de la lengua de señas como primera lengua de los estudiantes con discapacidad auditiva o persona sorda.
- El modelo lingüístico registra, a través de videos u otros formatos visuales, la lengua de señas peruana que emplean los estudiantes con discapacidad auditiva o personas sordas del CEBA, con la finalidad de contar con un registro de lengua de señas peruana.

Cabe señalar que según el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad *"el Estado garantiza a la persona con discapacidad el acceso y la libertad de elección respecto a los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación. Estos incluyen la Lengua de Señas (...) y otros modos y medios aumentativos o alternativos de comunicación"*.

Asimismo, el numeral 36.2 del artículo 36 de la Ley N° 29973, establece que, *"el Ministerio de Educación y los gobiernos locales y regionales promueven y garantizan el aprendizaje de (...) la lengua de señas y otros modelos, medios y formatos de comunicación en las instituciones educativas"*.

En la misma línea de lo señalado, el artículo 11C¹ del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que los intérpretes en lengua de señas y modelos lingüísticos se consideran como apoyos educativos para la inclusión de los estudiantes sordos o con discapacidad auditiva en las Instituciones Educativas.

En virtud de ello, con la Resolución Viceministerial N° 038-2022-MINEDU el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado *"Disposiciones para la implementación de la intervención de fortalecimiento de los servicios educativos para los estudiantes con discapacidad auditiva o personas sordas en los Centros de Educación Básica Alternativa"*, el mismo que tiene como objetivo, brindar orientaciones para fortalecer el trabajo coordinado entre los docentes o facilitadores en alfabetización y los intérpretes de lengua de señas y modelos lingüísticos durante el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes sordos o con discapacidad auditiva matriculados en la modalidad de Educación Básica Alternativa.

Al respecto es importante precisar que, de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Educación Básica Alternativa (EBA) es una modalidad que se desarrolla en el marco del enfoque de la educación a lo largo de toda la vida. Atiende a personas de 14 a más años con extra edad escolar que no accedieron o culminaron la educación básica de manera oportuna.

La EBA tiene dos programas:

1. Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos (PEBAJA): está orientado a brindar atención a personas de 14 años a más con extra edad escolar que no accedieron al sistema educativo y/o no culminaron la educación básica. Atiende a través de tres ciclos (inicial, intermedio y

¹ Incorporado en virtud del artículo 4 del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU.



avanzado). Los ciclos inicial e intermedio se brindan en la forma de atención presencial, y el ciclo avanzado en las formas presencial, semipresencial, semipresencial y a distancia.

2. Programa de Alfabetización (PA): el cual está orientado a la población de 15 a más años de edad que no accedió oportunamente al sistema educativo o no tiene estudios concluidos equivalentes a la educación primaria. Desarrolla los ciclos inicial e intermedio mediante círculos de aprendizaje.

Ambos programas se desarrollan a través de los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), los mismos que se encuentran ubicados, en su mayoría, dentro de las instituciones educativas públicas de todo el país y brindan el servicio educativo de forma gratuita en los turnos de mañana, tarde o noche y de lunes a domingo.

De acuerdo con los resultados del Censo Educativo 2022, mediante la modalidad del PEBAJA se atendió a 332 estudiantes (206 con sordera total y 126 con hipoacusia) en 83 locales educativos dentro de los cuales hay 69 servicios educativos (26 del ciclo inicial-intermedio y 43 del ciclo avanzado). Asimismo, se determinó que la mayor cantidad de matriculados con esta discapacidad se concentran en el ciclo avanzado (228 estudiantes).

Por lo anterior, la continuidad de la intervención requiere la habilitación de recursos por el monto de S/ 48 623,00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES) para financiar la ampliación de 54 contratos (35 Intérpretes de lengua de señas peruana y 19 profesionales de modelo lingüístico).

La habilitación de recursos contribuirá con brindar un servicio de calidad con equidad a los estudiantes sordos o con discapacidad auditiva en los CEBA, asegurando así las condiciones necesarias en los CEBA a nivel nacional para la prestación del servicio educativo.

d) Fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, en el marco del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva.

El artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 28044, establece que la Educación Básica Especial tiene entre sus principales objetivos los siguientes: a) Garantizar la atención oportuna de niños y niñas con discapacidad o riesgo de adquirirla, menores de tres (03) años, en los Programas de Intervención Temprana; b) Brindar una atención oportuna y de calidad a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en condición de discapacidad severa que requieran apoyo permanente y especializado, y, c) Brindar soporte pedagógico, recursos y materiales a las instituciones y programas educativos para la atención de los estudiantes con discapacidad, con riesgo de adquirirla (de cero (0) a tres (03) años) y con talento y superdotación (altas capacidades), a través de los Centros de Recursos de la Educación Básica Especial.

A partir del año 2013 se implementa el Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva, la cual tiene por objetivo lograr el suficiente acceso y adecuados servicios de Educación Básica y Técnico Productiva para los niños, niñas y jóvenes con discapacidad. Según la Encuesta Especializada sobre Discapacidad - ENEDIS, la población objetivo asciende a 261,011 personas con discapacidad de 0 a 29 años, de los cuales 80,819 acceden al sistema educativo, teniendo una brecha de acceso general de 69% de acuerdo con la tasa de crecimiento media de la población total, según la publicación del INEI "Perú: Estimaciones y Proyecciones de Población, 1950 - 2070. Boletín de Análisis Demográfico N° 38".

De acuerdo con lo mencionado, los porcentajes de atención por cada servicio



educativo de la Educación Básica Especial son los siguientes:

- Para el caso de los niños menores de 3 años que acceden a los PRITE, se observa una brecha de acceso correspondiente a un 57%.
- Para la población de 3 a 20 años con discapacidad severa que requieren apoyos permanentes y especializados que acceden a los CEBE, se observa una brecha de acceso del 48%.
- Para la población de 3 a 29 años con discapacidad que no requiera apoyos permanentes y especializados que asisten a las IIEE de EBR, EBA y ETP se tiene una brecha del 74%.

Respecto al SAANEE, cabe recalcar que debe distinguirse dos tipos de brechas: de acceso y de atención. En este caso se analiza la brecha de atención, la misma que asciende al 52%.

En ese sentido, la intervención busca obtener mejores aprendizajes y acortar la brecha de atención del servicio educativo de Educación Básica Especial, mediante la provisión de bienes y servicios que permiten brindar a los profesionales docentes y no docentes los insumos básicos e indispensable para el desarrollo de las actividades de aprendizaje con el estudiante.

Para la continuidad de la intervención en el presente año, se requiere la habilitación de recursos por el monto de S/ 1 496 912,00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES) para cubrir la ampliación de 5 875 contratos (375 profesionales en tecnología médica con mención en terapia física, ocupacional o de lenguaje, 139 profesionales no docente para el asesoramiento a IIEE inclusivas, 98 profesionales en educación especial, 61 intérpretes de lengua de señas, entre otros).

e) Implementación de la Jornada Escolar Completa en las instituciones educativas públicas de nivel secundaria de Educación Básica Regular.

El Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa (MSE JEC) para las instituciones educativas (II.EE.) públicas del nivel de educación secundaria (JEC) es una intervención priorizada del Ministerio de Educación (MINEDU), se crea y dispone su implementación progresiva a partir del año 2015.

Desde el año 2017 a la fecha, existen 2,001 II.EE. que implementan el MSE JEC, el cual tiene como objetivos específicos:

- Implementar una oferta pedagógica pertinente que responda a las características, intereses y necesidades de los estudiantes a través de la implementación de diversas estrategias didácticas con el uso de recursos tecnológicos y la aplicación de herramientas pedagógicas.
- Promover una gestión eficiente centrada en los aprendizajes contando con personal directivo, docente, y de soporte al proceso pedagógico suficiente y competente, que promueve espacios de participación al interior de la institución educativa que generen una convivencia favorable para la formación de los estudiantes.
- Contribuir con la mejora del servicio educativo del nivel secundaria mediante la dotación de infraestructura, mobiliario, equipamiento y materiales educativos suficientes y adecuados para la implementación de la Jornada Escolar Completa.

El MSE JEC tiene tres componentes: Componente Pedagógico, que prioriza el acompañamiento socioafectivo a los estudiantes, el Componente de Gestión que presenta una nueva estructura organizacional, incorporando nuevos actores a la gestión escolar y Componente de Soporte que contempla el fortalecimiento de capacidades (incluye la formación y el acompañamiento docente y directivo en las modalidades externa e interna) y la mejora de la infraestructura, mobiliario y equipamiento de las instituciones educativas.



Al poner en marcha el MSE JEC en las instituciones de educación secundaria seleccionadas, se ampliarán los tiempos, espacios y oportunidades de aprendizaje de los estudiantes. La jornada escolar en las instituciones educativas públicas del nivel secundario, se extiende a nueve (9) horas pedagógicas diarias, que hacen 45 horas pedagógicas semanales, incrementándose 10 horas semanales. Esta intervención no se centra únicamente en una ampliación del tiempo de permanencia de los estudiantes, docentes y directivos en la Institución Educativa, sino que contempla un acompañamiento cercano tanto a docentes como al equipo directivo en aspectos pedagógicos, y de gestión escolar, que permitirá a los docentes desplegar sus capacidades y conocimientos a través de estrategias, técnicas y recursos tecnológicos, unidos a la propuesta de una gestión institucional que promueve la autonomía de la Institución Educativa.

La evidencia nos muestra que las condiciones necesarias para una gestión escolar eficiente con resultados en los aprendizajes de los estudiantes son:

- (i) Funciones priorizadas para ejercer el rol de liderazgo pedagógico;
- (ii) Un equipo de apoyo administrativo necesario, y;
- (iii) El soporte pedagógico.

Para el año 2024, la intervención ha contemplado 04 perfiles en instituciones educativas focalizadas de nivel secundaria, para lo que se ha contratado 7 263 PEAS que corresponden a distintos perfiles de puestos, los cuales no todos cuentan con financiamiento al mes de diciembre de 2024. A continuación, el detalle:

- 2 001 psicólogos (financiamiento hasta el mes de septiembre de 2024)
- 3 383 perfiles de mantenimiento y de vigilancia (financiamiento hasta el mes de diciembre de 2024)
- 1 631 coordinadores de innovación y soporte tecnológico (financiamiento hasta el mes de diciembre de 2024)

Para la continuidad de la intervención al cierre del año, se requiere la habilitación de recursos por el monto de S/ 3 381 706,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES) para coberturar la ampliación de 2 001 psicólogos.

Finalmente, cabe señalar que la habilitación de recursos se encuentra alineada al marco de Priorización del MINEDU: Currículo en mejoras de aprendizajes; el Objetivo estratégico sectorial: OES1. Incrementar la equidad y la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes; el Objetivo estratégico Institucional OEI.01 Fortalecer el desarrollo de aprendizajes de calidad según el Currículo Nacional para estudiantes de Educación Básica; y la Política general de gobierno: Eje 7 Buen año escolar con recuperación de los aprendizajes. - Lineamiento 7.6 garantizar la calidad de la educación en el país.

f) **La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural, Secundaria en Alternancia, Secundaria con Residencia Estudiantil y Secundaria Tutorial**

La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito Rural está enmarcada en el OEI.01 del Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación, periodo 2019-2027, así como en el Programa Presupuestal: 0150 “Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular”. Asimismo, se desarrollan en el marco de los objetivos 1 y 3 de la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales (Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU), relacionados a asegurar la accesibilidad a servicios educativos de calidad a estudiantes de ámbitos rurales y garantizar el curso oportuno de la trayectoria educativa de la población de ámbitos rurales.



- Implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia en los Centros Rurales de Formación en Alternancia

Mediante la Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, se crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia (MSE SA), servicio educativo semipresencial basado en el aprendizaje a través de la investigación y el emprendimiento de proyectos productivos y planes de negocio, respondiendo con pertinencia a las características y demandas de las dinámicas familiares y locales del ámbito rural, donde el estudiante alterna entre dos espacios formativos: en el medio socioeconómico y familiar, y en la institución educativa denominada Centro Rural de Formación en Alternancia. Asimismo, con la Resolución Viceministerial N° 286-2021-MINEDU, se aprueban las "*Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia*".

El MSE SA atiende a población en edad escolar que no cuenta con servicio educativo en su comunidad, que están involucrados en actividades productivas familiares y tienen necesidad de apoyar en la dinámica económica familiar, por lo que se encuentra en riesgo su trayectoria y culminación oportuna de la educación secundaria.

En el MSE SA el estudiante reside durante dos semanas, en las cuales está inmerso en los procesos de enseñanza-aprendizaje de manera presencial. Las actividades pedagógicas están dirigidas al logro de competencias y capacidades comprendidas en los documentos curriculares vigentes; las cuales se logran a través de las áreas curriculares, las estrategias pedagógicas del modelo y la acción formativa de la convivencia.

En este contexto, se requiere que el servicio brinde las condiciones básicas tanto en espacios y equipamiento de los servicios de dormitorios, comedor, cocina, así como del personal mínimo necesario para brindar el soporte pedagógico y la seguridad y el bienestar de los estudiantes en el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria en Ámbito Rural: Secundaria en alternancia. Además, se requiere contar con docentes capacitados y con las competencias requeridas para el modelo. En este marco, este modelo tiene como objetivo contribuir al logro de aprendizajes de los estudiantes, promoviendo su desarrollo integral y el emprendimiento; así como la mejora en la cobertura, permanencia y culminación oportuna de la secundaria en un servicio educativo de calidad.

El MSE SA tiene tres (3) componentes:

Componente Pedagógico: La propuesta pedagógica desarrolla las competencias y capacidades establecidas en el Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB) a través de una planificación curricular diferenciada: Currículo contextualizado, aprendizaje en espacios diferenciados: Secundaria en Alternancia y medio socioeconómico familiar, aprendizaje basado en investigación y participación de la familia y comunidad.

Componente de Gestión: Gestión escolar participativa, democrática e innovadora, centrada en los procesos de aprendizaje y el bienestar de los estudiantes.

Componente de Soporte: Comprende el Fortalecimiento de capacidades a los actores socio educativos; mejoramiento de la Infraestructura, equipamiento y mobiliario; dotación de materiales y recursos educativos; y, alimentación y servicios complementarios. Asimismo, dentro de este componente para el año 2024 se ha previsto incluir la adquisición del kit de aseo para el estudiante, kit de limpieza y kit botiquín con la finalidad de cubrir necesidades y garantizar la protección de la vida e integridad de las y los estudiantes.



Para la Implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural - Secundaria en Alternancia, se requiere de condiciones adecuadas que garanticen un servicio de calidad, siendo necesario contar con un equipo de profesionales y personal de apoyo que lidere la implementación del componente pedagógico, de gestión y de soporte, dichos perfiles son:

- (i) Coordinador(a) de CRFA. Su rol es ser líder pedagógico de la IE CRFA que hace las veces de director, planificando y organizando las actividades pedagógicas en los dos espacios formativos en coordinación con otros actores del entorno, con la finalidad de asegurar la calidad educativa y promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes; se encarga del trabajo planificado y colegiado para la gestión de la IIEE y la implementación de la propuesta pedagógica propia del MSE SA en coordinación con el equipo pedagógico.

La existencia de este perfil se debe a que las IIEE que implementan el MSE SA no cuentan con plazas directivas orgánicas para el cargo de director por lo que, se contrata un profesional en educación que hace las veces de director de la IE CRFA, ello amparado en el marco regulador del MSE SA. Por ello, en concordancia a lo señalado, el rol de este actor educativo es indispensable, por lo que, la no contratación de este perfil pone en riesgo la implementación correcta del modelo de servicio educativo secundaria en alternancia.

- (ii) Responsable de bienestar. Su rol es gestionar las condiciones de bienestar de los estudiantes, que comprende la promoción de la convivencia democrática e intercultural y las acciones de prevención y protección ante casos de violencia; en función a la normatividad vigente participando junto con el director, equipo de docentes monitores y otros actores para garantizar el bienestar de los estudiantes del MSE SA. Asimismo le corresponde las visitas a los estudiantes y familias en situación de riesgo.

De la misma forma, debe generar estrategias para el fortalecimiento de competencias dirigida a toda la comunidad educativa sobre la convivencia escolar con un enfoque intercultural. Por lo expuesto, este perfil es fundamental para la implementación y la no contratación pone en riesgo la vulnerabilidad de derechos de los niños, niñas y adolescentes del ámbito rural.

- (iii) Personal de cocina. Su rol se sostiene como soporte para brindar servicios de preparación de los alimentos (desayuno, almuerzo y cena) para los estudiantes y personal docente en la residencia del CRFA, con el fin de contribuir al bienestar estudiantil del MSE SA, organizando sus actividades en coordinación con el Coordinador de CRFA, el Responsable de bienestar y los miembros de la asociación. Es así que la contratación del personal de cocina es de prioridad por tratarse del bienestar de los estudiantes y otros actores de la secundaria en alternancia, ya que el MSE SA ofrece el servicio de residencia por lo que los estudiantes permanecen en la IIEE por 15 días para luego alternar hacia el espacio formativo del hogar.

- (iv) Personal de mantenimiento. Su rol se basa en brindar servicio de mantenimiento permanente de los espacios del CRFA, ambientes de aprendizaje, equipos y materiales educativos, con el fin de contribuir al bienestar y el logro de aprendizajes de los estudiantes. Asimismo, se encarga de la custodia de la infraestructura y bienes



materiales de la IE CRFA que por la metodología de alternancia requiere constante mantenimiento para albergar los grupos de los estudiantes que alternan dos espacios formativos. Por lo tanto, si no se cuenta con el personal en mención se pone en riesgo el funcionamiento de la IE.

Sobre la Certificación Técnico-Productiva de los estudiantes en los CETPRO

En el 2024 se viene implementando la propuesta de certificación de habilidades en formación técnica para estudiantes de modelos de servicio educativo (MSE) que abarque la identificación de las habilidades técnicas prioritarias a desarrollar, así como las estrategias pedagógicas y recursos didácticos recomendados para su implementación.

Para el logro de esta estrategia se ha adaptado el plan de estudios de los MSE con la malla curricular del Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO). De esta manera, se podrá elaborar una propuesta que se ajuste a los instrumentos de gestión de las instituciones educativas de los MSE. Este enfoque permitirá establecer un itinerario formativo para los estudiantes de los MSE, con el objetivo de que, al completar la educación básica, puedan obtener una certificación a través de un CETPRO.

- **Implementación del MSE Secundaria con Residencia Estudiantil**
El MSE Secundaria con Residencia Estudiantil en el Ámbito Rural (MSE-SRE), aprobado con Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU, es un servicio educativo presencial que se implementa en una I.E del nivel secundaria y cuenta con un servicio de residencia estudiantil que atiende a la población en edad escolar de extrema pobreza que no cuenta con servicio educativo en su comunidad y están dispuestos a alejarse de la familia por la alta valoración que tienen por la educación a recibir en la residencia en la que viven durante el año escolar.

Este servicio educativo contribuye al cierre de brechas porque brinda la posibilidad de que muchos estudiantes de comunidades rurales dispersas puedan continuar con su trayectoria educativa, si no existiera el MSE-SRE, los estudiantes no podrían acceder a una educación secundaria ni culminar sus estudios de forma oportuna.

El MSE SRE, tiene tres (3) componentes:

Componente Pedagógico: Comprende una propuesta pedagógica pertinente a las necesidades de aprendizaje de las y los estudiantes, mediante las estrategias: la adecuación de los ciclos de estudio; aprendizaje basado en proyectos situados; atención a la transición de niveles; y, articulación a un proyecto de vida; con énfasis en la revaloración de los conocimientos, técnicas y cultura de pueblos indígenas u originarios. Además considera la implementación de la jornada formativa en la residencia estudiantil dando énfasis al acompañamiento o recuperación de aprendizajes, así como a la implementación de proyectos productivos y atención al desarrollo integral y bienestar del estudiante orientadas al fortalecimiento de las áreas curriculares de la jornada escolar, fortalecimiento de la identidad y el sentido de pertenencia, una convivencia basada en el respeto a las diferencias, el desarrollo de la autonomía, el trabajo colaborativo y solidario.

Componente de Gestión: Gestión escolar que articula los dos espacios formativos, democráticos e innovadores, promueve un trabajo colegiado centrado en los procesos de aprendizaje y el bienestar de los estudiantes, involucramiento de la familia y articulación con instancias de la comunidad.

Componente de Soporte: Comprende la provisión de recursos humanos



necesarios para el funcionamiento del modelo; la infraestructura, equipamiento; fortalecimiento de capacidades a los actores socio educativos del modelo; dotación de materiales educativos y recursos tecnológicos; monitoreo y evaluación a la implementación del MSE; articulación intersectorial e interinstitucional; generación de condiciones en las residencias para lograr el bienestar y desarrollo integral del estudiante. Asimismo, dentro de este componente para el año 2024 se ha previsto incluir la adquisición del kit de aseo para el estudiante, kit de limpieza y kit botiquín con la finalidad de cubrir necesidades y garantizar la protección de la vida e integridad de las y los estudiantes.

Para el funcionamiento de las II.EE que implementan el MSE-SRE en condiciones adecuadas para brindar un servicio de calidad, se requiere contar con un equipo de profesionales y personal de apoyo que lidere la gestión en el marco de las características y particularidades del mismo y de los componentes que conforma el modelo aprobado con Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU. La articulación de ambos espacios formativos recae en los siguientes perfiles que se contratan bajo el régimen laboral CAS:

- a. **Coordinador de la residencia**, participa y promueve la articulación de ambos espacios formativos (IE y Residencia estudiantil) en coordinación con el director de la IE, garantiza que se implementen las estrategias pedagógicas de acompañamiento o recuperación de aprendizajes en los estudiantes, y todas las actividades en la residencia estudiantil; impulsa las jornadas de inducción a los padres de familia en coordinación con el director de la IE. En ese sentido, participa en la elaboración y planificación de los documentos de gestión; garantiza la seguridad, mantenimiento y bienestar de los estudiantes residentes; tiene a su cargo la supervisión, monitoreo y evaluación del personal que trabaja en la residencia estudiantil, en coordinación con el director de la IE; vela porque el servicio brinde las condiciones de confort y seguridad en un ambiente armonioso, respetuoso y seguro; reporta al director las alertas que se presenten en la SRE respecto a servicios constitutivos que afecten el bienestar de los estudiantes, emplea documentos y herramientas como el manual de funcionamiento de la residencia estudiantil, formatos de asistencia del personal.
- b. **Responsable de bienestar** profesional que implemente las acciones de bienestar tanto en la jornada escolar de la IE como en el espacio de la residencia estudiantil, vela por una adecuada convivencia, fortalece la prevención de casos de violencia en sus diferentes formas mediante un trabajo articulado intersectorial desde el territorio, identifica y fortalece las capacidades de docentes y actores socioeducativos en temas de bienestar, así como orienta en el uso de los cuadernos de tutoría a los docentes y estudiantes; asimismo, orienta el trabajo de los promotores de bienestar.
- c. **Promotores de bienestar**, se encargan de promover un entorno saludable que contribuye a la convivencia como parte importante en la formación integral de los estudiantes, los acompañan en las diferentes actividades que realizan, fomentando una convivencia democrática e intercultural, al desarrollo de hábitos saludables y se encargan de la protección de los estudiantes durante su permanencia en la residencia, incluyendo el horario nocturno, de acuerdo a los horarios y turnos que se establezcan; identifican, atiende y dan alertas de las necesidades de las y los estudiantes, los orientan y apoyan en la organización de sus actividades de rutina diaria, semanal y mensual; acompañando y monitoreando sus actividades de cuidado personal, académicas y de recreación, realizan las actividades de desarrollo integral y bienestar durante la jornada formativa complementaria; coordinan con el personal de servicio los temas relacionados a la alimentación adecuada,



condiciones de habitabilidad y protección (personal de seguridad); en ese sentido, los promotores de bienestar son actores claves en acompañar el proceso de participación estudiantil a través de las asambleas estudiantiles que permite al estudiante expresar sus demandas y necesidades.

- d. **Gestores educativos de las principales áreas curriculares** (Comunicación, Matemáticas y Educación para el Trabajo) para desarrollar las actividades pedagógicas complementarias en la residencia (acompañamiento o recuperación de los aprendizajes, elaborar el diagnóstico de las características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes de la residencia, a fin de acompañar, nivelar y mejorar los aprendizajes de los estudiantes, desarrolla tertulias dialógicas, actividades de aprendizaje autónomo, proyectos productivos, entre otras actividades que contribuyan a complementar las competencias del CNEB).
- e. **Personal de cocina:** encargado de la recepción, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos a los estudiantes de la residencia con el fin de garantizar una alimentación nutritiva y libre de agentes contaminantes. Propone el menú semanal y mensual al coordinador de la residencia estudiantil.
- f. **Personal de limpieza y mantenimiento:** realiza la limpieza, desinfección y mantenimiento de los diferentes ambientes, equipos y materiales de la residencia estudiantil. Reporta al coordinador sobre las condiciones de los equipos, mobiliarios, materiales de la residencia estudiantil.
- g. **Personal de seguridad:** Encargado de mantener la seguridad de los estudiantes y de los diferentes ambientes y bienes de la residencia estudiantil. Así también, garantiza el bienestar de los estudiantes, identificando los riesgos del contexto, así como aliados para asegurar la protección de los mismos (rondas, policía comunal, etc.), realiza recorridos de forma periódica en la residencia estudiantil para garantizar la seguridad de los estudiantes.
- h. **Gestor socio familiar:** encargado de promover la participación de las familias y la comunidad en acciones que contribuyan a la mejora de logros de aprendizaje de los estudiantes del MSE-SRE y asegurar su bienestar integral. Para ello, promueve el desarrollo de actividades y programas orientados a fortalecer las competencias parentales, la disciplina positiva, las habilidades socioemocionales, entre otros, de las familias. Asimismo, llevará a cabo acciones específicas y especiales para fortalecer el vínculo entre los estudiantes residentes y sus familias.
- i. **Gestor de vida saludable:** el encargado de articular e implementar acciones para la promoción de la salud, estilos de vida saludables, fortalecer prácticas de cuidado de la salud intercultural, así como del funcionamiento del servicio de tópico y botiquín. Asimismo, coordina con el comité de gestión pedagógica para que la implementación de los proyectos considere estas temáticas y se logre el desarrollo de las competencias vinculadas al desarrollo de una vida saludable.

- Implementación del MSE Secundaria Tutorial

Con Resolución Ministerial N° 516-2021-MINEDU, se crea el modelo de servicio educativo "Secundaria Tutorial en el ámbito rural de la Educación Básica Regular", el modelo busca la mejora de los aprendizajes de las y los estudiantes que pertenecen a comunidades rurales alejadas, con alta dispersión poblacional y contextos de pobreza, en las que no existe una institución educativa que brinde el servicio educativo en el nivel secundaria.



Por tanto, el Modelo de Secundaria Tutorial, es el servicio educativo para atender a esta población, brindando atención oportuna para el acceso, permanencia y culminación de la educación secundaria de estos estudiantes.

El MSE ST atiende a población en edad escolar que no cuenta con servicio educativo en su comunidad y ha abandonado o se encuentren en riesgo de abandonar la educación de nivel secundaria.

Este modelo implementa una propuesta pedagógica semipresencial a través de proyectos de aprendizaje, atención al bienestar integral y tutoría personalizada de los estudiantes. Ofrece recursos y materiales educativos contextualizados que promuevan la identidad cultural, el aprendizaje autónomo y una formación integral que les permita desarrollar un proyecto de vida socialmente saludable. La programación semanal es de 40 horas pedagógicas: 28 horas presenciales (en el núcleo educativo) y 12 horas semanales semipresenciales (en el domicilio) donde se brinda tutoría (seguimiento al aprendizaje autónomo) al estudiante en las visitas domiciliarias que se programan.

El MSE ST tiene tres (3) componentes:

Componente Pedagógico: La propuesta pedagógica permite la atención diferenciada e integral de las y los estudiantes, desarrollándose en el marco del enfoque de competencias. Las actividades pedagógicas se desarrollan en espacios de aprendizaje diferenciados: Núcleo educativo y domicilio. El Plan de estudios, organización y distribución del tiempo semanal tienen una jornada escolar flexible. Se realiza la adecuación curricular para el ámbito rural, la gestión de los aprendizajes contempla proyectos de aprendizaje, ABP, aprendizaje autónomo y colaborativo, bienestar del estudiante, tutoría personalizada y atención al rezago escolar. Se promueve el uso de recursos y materiales educativos con fines propedéuticos, académicos y tutorial para el estudiante, docentes tutores.

Componente de Gestión: Gestión escolar participativa, democrática e innovadora, centrada en los procesos de aprendizaje y el bienestar de los estudiantes.

Componente de Soporte: Condiciones necesarias para la apertura del núcleo de ST; generación de condiciones de infraestructura y equipamiento básico para el núcleo educativo; contratación oportuna de actores socioeducativos; monitoreo y evaluación de la implementación del modelo; fortalecimiento de capacidades de actores socioeducativos; materiales educativos y recursos; y, articulación intersectorial e interinstitucional. Asimismo, dentro de este componente para el año 2024 se ha previsto incluir la adquisición del kit botiquín con la finalidad de cubrir necesidades y garantizar la protección de la vida e integridad de las y los estudiantes.

Para la Implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria Tutorial se requiere en el año 2024 la contratación de personal CAS con un total de 195 actores educativos, que comprenden a 39 coordinadores de núcleo educativo y 156 docentes tutoriales (39 docentes tutoriales de Matemática, 39 docentes tutoriales de Comunicación, 39 docentes tutoriales de Ciencia y Tecnología, y 39 docentes tutoriales de Ciencias Sociales) a ser financiada mediante transferencia de recursos a las regiones.

A. Coordinador(a) de Núcleo Educativo

Responsable de la gestión pedagógica de la fase presencial y a distancia del MSE ST. Depende administrativamente de la o el director(a) de la IE donde se implementa el MSE ST. Es el encargado del desarrollo de las acciones pedagógicas del núcleo educativo.



Además de las funciones de gestión, cumple funciones de docente tutorial de las áreas curriculares que no cuentan con un docente tutorial especializado. Ejerce la labor de líder pedagógico del MSE ST, dirige la planificación, ejecución y evaluación curricular en coordinación con las y los docentes tutoriales del MSE ST.

Asimismo, está a cargo del monitoreo de la implementación del servicio educativo, tanto en el núcleo educativo como en el domicilio del estudiante. En coordinación con los docentes tutoriales elabora la distribución de las horas de clase para la fase presencial y el cronograma de atención de visitas domiciliarias a las y los estudiantes para la fase a distancia. La distribución de horas y el cronograma de atención de visitas deben estar contenidos en el Plan Anual de Trabajo.

B. Docentes tutoriales

Los docentes tutoriales son profesionales de la educación que brindan el servicio educativo directo y ejercen funciones del área de desempeño de gestión pedagógica, conforme lo establece el literal a) del artículo 12 de la Ley de Reforma Magisterial. Para la implementación del modelo se prioriza la contratación de los siguientes docentes tutoriales (profesores):

- (i) Docente tutorial de Matemática: liderar los procesos pedagógicos y elaborar la planificación curricular del área de Matemática, de forma colegiada, articulando las competencias de manera pertinente, desarrollando estrategias pedagógicas y actividades de aprendizaje, desarrolla sus labores en el núcleo educativo en las clases en la fase presencial y realizan las visitas domiciliarias en la fase a distancia, siguiendo las pautas del protocolo establecido por el MSE ST.
- (ii) Docente tutorial de Comunicación: liderar los procesos pedagógicos y elaborar la planificación curricular del área de Comunicación, de forma colegiada, articulando las competencias de manera pertinente, desarrollando estrategias pedagógicas y actividades de aprendizaje, desarrolla sus labores en el núcleo educativo en las clases en la fase presencial y realizan las visitas domiciliarias en la fase a distancia, siguiendo las pautas del protocolo establecido por el MSE ST.
- (iii) Docente tutorial de Ciencia y Tecnología: liderar los procesos pedagógicos y elaborar la planificación curricular del área de Ciencia y Tecnología, de forma colegiada, articulando las competencias de manera pertinente, desarrollando estrategias pedagógicas y actividades de aprendizaje, desarrolla sus labores en el núcleo educativo en las clases en la fase presencial y realizan las visitas domiciliarias en la fase a distancia, siguiendo las pautas del protocolo establecido por el MSE ST.
- (iv) Docente tutorial de Ciencias Sociales: liderar los procesos pedagógicos y elaborar la planificación curricular del área de Ciencias Sociales, de forma colegiada, articulando las competencias de manera pertinente, desarrollando estrategias pedagógicas y actividades de aprendizaje, desarrolla sus labores en el núcleo educativo en las clases en la fase presencial y realizan las visitas domiciliarias en la fase a distancia, siguiendo las pautas del protocolo establecido por el MSE ST.

C. Visitas domiciliarias y monitoreo de coordinadores del Núcleo Educativo

EL MSE ST contempla la visita domiciliaria y el monitoreo del coordinador de núcleo.



Es necesario contar con un presupuesto que viabilice el monitoreo que debe realizar el coordinador del Núcleo Educativo al docente tutorial en el trabajo de visita domiciliar que realiza al estudiante en su medio familiar, (visita a los estudiantes), supervisando el trabajo de los docentes en el desarrollo de sus actividades en el espacio tutorial. Esta actividad es muy importante porque permite al coordinador de núcleo tomar registro del desarrollo de las acciones que desarrollan los docentes tutoriales en las visitas domiciliarias, así como desarrollar las visitas domiciliarias a los estudiantes para brindar la retroalimentación y acompañamiento respecto a las actividades que deben de desarrollaren su espacio tutorial.

D. Visitas domiciliarias de docentes tutoriales

Para el desarrollo del monitoreo, reforzamiento y acompañamiento de las actividades que deben desarrollar los estudiantes en su espacio tutorial, los docentes tutoriales requieren de recursos para el financiamiento de su traslado para realizar las visitas al estudiante. Esta actividad permite desarrollar la retroalimentación de las actividades pedagógicas que el estudiante debe desarrollar en su domicilio.

Para la implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria en Alternancia, Secundaria con Residencia Estudiantil y Secundaria Tutorial

Para el año 2024, la implementación de los modelos de servicio educativo de secundaria en ámbito rural (secundaria en alternancia, secundaria con residencia estudiantil y secundaria tutorial) se viene ejecutando a través de un total de 1930 perfiles según el tipo de intervención; asimismo, no todos los perfiles cuentan con financiamiento hasta el mes de diciembre de 2024. A continuación, el detalle:

Secundaria en alternancia y con residencia estudiantil:

- 656 personal de cocina, limpieza, mantenimiento y seguridad (de los cuales 84 cuentan con financiamiento a noviembre y 572 a diciembre de 2024).
- 550 promotores y responsables de bienestar (de los cuales solo 84 cuentan con financiamiento a septiembre y 466 a diciembre de 2024).
- 228 gestores educativos de comunicación, matemática y educación para el trabajo (con financiamiento a octubre de 2024).
- 152 gestores socio familiar y de vida saludable (con financiamiento a septiembre de 2024).
- 76 coordinadores de Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA) (con financiamiento a diciembre de 2024)
- 78 coordinadores de residencia estudiantil (con financiamiento a diciembre de 2024).

Secundaria territorial

- 38 coordinadores de núcleo educativo (con financiamiento a diciembre de 2024)
- 38 docentes tutoriales de ciencia y tecnología (con financiamiento a septiembre de 2024).
- 114 docentes tutoriales de matemática, comunicación y ciencias sociales (con financiamiento a octubre de 2024).

Por lo anterior, es oportuno señalar que, para garantizar la intervención al cierre del año escolar, es necesaria la habilitación de recursos por el monto de S/ 1 368 804,00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES) para la ampliación de los 700 contratos que no cuentan con financiamiento a diciembre de 2024; y el monto de S/ 981 084,00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de bienes y servicios necesarios para su implementación.



g) Implementación del Servicio Educativo Hospitalario

En el Perú, anualmente, un promedio de 184 mil niños, niñas, adolescentes y jóvenes son hospitalizados, viendo interrumpida su escolaridad durante la estadía en el establecimiento hospitalario (MINSA 2022). Según el Censo Escolar del año 2021, se registraron 24, 867 estudiantes retirados en la Educación Básica. De los cuales 1,510 manifestaron que la causa del retiro fue debido a una enfermedad. Esta cifra puede ser mayor, ya que no considera a aquellos estudiantes que repitieron el grado porque su condición de enfermedad ocasionó ausentismo o no alcanzaron los aprendizajes esperados, tampoco visibiliza a las y los estudiantes que no fueron matriculados en ningún servicio educativo por no estar en condiciones de asistir a causa de padecer una enfermedad crónica, huérfana y rara, ni a los estudiantes que se encuentran en sus domicilios fuera del sistema educativo.

En ese sentido, el Servicio Educativo Hospitalario funciona como centro de apoyo educativo en un ámbito territorial regional, que es liderado por un coordinador educativo que trabaja con un equipo interdisciplinario (profesional docente y de psicología), con el fin de brindar una atención educativa integral, flexible y pertinente al contexto hospitalario o domiciliario (tratamiento ambulatorio), de acuerdo con las características etarias, culturales, lingüísticas, educativas y de salud de los estudiantes-pacientes, así como, promueve la matrícula de niñas, niños, adolescentes y jóvenes hospitalizados o con tratamiento ambulatorio de período extenso, en edad escolar, que se encuentran fuera del sistema educativo, garantizando de esta manera el derecho a la educación.

En respuesta a ello, se ha implementado entre los años 2020 al 2022, treinta y un (31) Servicios Educativos Hospitalarios en 18 regiones del país (Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Lima Metropolitana, Loreto, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali). Cabe precisar que, 01 SEHO de la región Cusco (UGEL Canchis) se implementó por iniciativa regional, y no cuenta con financiamiento del MINEDU. Durante el periodo 2020-2022, el SEHO ha brindado atención a 3,901 estudiantes-pacientes, de los cuales aproximadamente 124 presentaban discapacidad (3,2% del total de la población atendida en el periodo) y 130 provenían de una Institución Educativa en zona rural (5,8% del total de la población atendida en el periodo).

Para el 2024 se hace necesario implementar el SEHO en las regiones de Huancavelica, Apurímac, Lima Metropolitana, Moquegua, Madre de Dios, Puno, Pasco y Tumbes, logrando así la implementación del servicio a nivel nacional, considerado los siguientes criterios de focalización:

- Criterio de continuidad: regiones que ya vienen funcionando desde el 2018 (Arequipa, Ica y Tacna); 2020 (Cusco, Loreto, Lima Metropolitana); 2021 (Cajamarca, Junín, La Libertad, Lambayeque, Ucayali y San Martín), 2022 (Piura, Callao, Huánuco, Ayacucho, Áncash, Amazonas) que demandan asistencia técnica y recursos para garantizar la atención educativa de calidad y pertinente.
- Criterio poblacional: regiones que tienen la mayor cantidad de niñas, niños y adolescentes de 3 a 20 años hospitalizados por 15 días a más, según data MINSA 2020.
- Criterio de alta demanda potencial: para ello se calculó el nivel de criticidad considerando a las regiones que tienen: i) uno o más indicadores de demanda potencial³ (enfermedad oncológica, embarazo adolescente,



anemia), ii) mayor proporción de niñas, niños y adolescentes hospitalizados con más de 30 días, y iii) mayor proporción de estudiantes retirados del sistema escolar por enfermedad.

Por lo que es necesario el financiamiento considerando los siguientes criterios de programación:

1. Contratación CAS de los profesionales docentes y no docentes que conformen el equipo del Servicio Educativo Hospitalario de los siguientes profesionales:

- Coordinador del servicio educativo hospitalario, a cargo de la gestión, monitoreo, evaluación y coordinación pedagógica del servicio educativo.
- Especialista pedagógico, a cargo de diseñar y ejecutar las actividades pedagógicas de acuerdo con las necesidades educativas, respetando la pertinencia cultural, lingüística y condición médica del estudiante-paciente; y de evaluar permanentemente el progreso de los aprendizajes.
- Profesional de psicología a cargo de dar soporte psicoemocional a las y los estudiantes-pacientes, familia y equipo interdisciplinario del SEHO. También destina horas a la planificación y evaluación de la atención educativa de las y los estudiantes-pacientes, a través de un trabajo colegiado con los docentes.

2. Adquisición de material fungible, didáctico, limpieza, servicio de impresiones y/o fotocopiado, a fin de contar con material educativo para el trabajo con el estudiante, que permita atender a estudiantes pacientes de distintas edades y modalidades educativas, para realizar el trabajo de acuerdo con las necesidades de cada uno de ellos, así como material fungible de escritorio para el personal del equipo SEHO, para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje y la organización del trabajo del docente. Dentro de material fungible y limpieza, se considera el kit de material de bioseguridad, para prevenir la exposición de agentes infecciosos o de riesgo biológico, es decir riesgos de contagio preservando la salud del personal SEHO contratado. Asimismo, el servicio de impresión y/o fotocopiado, tiene como fin contar con material educativo impreso para el trabajo con los estudiantes, esto se considera solo para los SEHO implementados al 2024 y la región Cusco (UGEL Canchis), que implemento el SEHO en el 2022 sin financiamiento del MINEDU.

3. Traslado (viáticos, pasajes y movilidad local), este presupuesto está destinado a cubrir gastos de desplazamiento o traslado del equipo interdisciplinario para la atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con tratamiento ambulatorio extenso que se encuentran en sus domicilios y no pueden asistir a la escuela.

4. Otros gastos, en este apartado se considera la adquisición de un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, con el fin de brindar prestación de salud y/o económica a los profesionales SEHO si es que ocurriera algún accidente laboral o la exposición a agentes infecciosos en las instalaciones hospitalarias; adquisición de mandiles, para el reconocimiento e identificación del personal SEHO; material protector de tabletas y computadoras personales, con el fin de mejorar la vida útil de las tabletas y computadoras dotadas desde el MINEDU para los SEHO implementados.

Cabe señalar que, en la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, se establece que el MINEDU, en coordinación con los Gobiernos Regionales, autoriza la creación de nuevos modelos de servicios educativos que



reúnan todas las condiciones de calidad requeridas para su adecuado funcionamiento, en el marco de las modalidades, formas y niveles del Sistema Educativo Nacional. Al respecto, es necesario contar con financiamiento que asegure la calidad del servicio; asimismo, el costo del servicio por estudiante resulta bastante menor al beneficio que representa en cada estudiante, la culminación satisfactoria de un año escolar o grado de estudio, así como el ingreso o permanencia en el sistema educativo.

En esa línea, para garantizar la intervención al cierre del presente año escolar, es necesaria la habilitación de recursos por el monto de S/ 133 284,00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) para coberturar la ampliación de 92 contratos (31 psicólogos, 35 especialistas pedagógicos y 26 coordinadores educativos); y el monto de S/ 7 953,00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de traslados, entre otros.

h) Pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de profesores coordinadores en el marco de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de gestión directa del ciclo I y II.

El Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED y modificatorias, establece en su artículo 52 que la educación inicial responde a la diversidad familiar, social, cultural, lingüística y ecológica del país, ofreciendo servicios de forma escolarizada preferentemente para niños de 3 a 5 años y no escolarizada a niños y niñas menores de 6 años. Ambas estrategias de atención garantizan los aprendizajes que deben lograr al finalizar el nivel, considerando factores de calidad, equidad e inclusión educativa, así como la atención en su lengua materna, a la discapacidad, talento y superdotación.

La Norma Técnica denominada "*Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI*", aprobada con Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, (en adelante, Norma Técnica PRONOEI), establece que estos servicios constituyen la oferta de servicios educativos del nivel inicial orientada a atender a la población infantil menor de seis (6) años, de acuerdo a su edad y nivel de desarrollo, que por condiciones geográficas y dinámicas socioculturales particulares precisa una atención educativa flexible y pertinente, que garantice procesos educativos oportunos y adecuados a su diversidad, singularidad y originalidad.

Asimismo los numerales 5.2.7 y 5.2.8 de la Norma Técnica PRONOEI establece que estos servicios cumplen la finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral y aprendizajes de los niños y niñas, tomando en cuenta principalmente, su desarrollo motor, socioemocional, cognitivo, comunicacional y el respeto de sus derechos; así como brindan servicios educativos cuya gestión está a cargo de las DRE y las UGEL, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de la Ley General de Educación se rigen por las disposiciones de las instituciones educativas en lo que corresponde; los lineamientos de política nacional y sectorial; planes de desarrollo y proyecto educativo nacional, proyectos educativos regionales y locales.

Los PRONOEI están a cargo de las profesoras coordinadoras, y cuentan con una Promotora Educativa Comunitaria – PEC para la atención a las niñas y niños, y con código modular que los identifica en el ESCALE. Las niñas y niños que atienden están registrados en el SIAGIE, y su personal educativo está registrado en el sistema NEXUS y el módulo complementario del SIGA.



La Promotora Educativa Comunitaria – PEC, participa en la ejecución de acciones vinculadas a la provisión del servicio educativo. Su función es participar del funcionamiento del PRONOEI, desarrollando actividades educativas con las niñas y niños y sus familias, que contribuyan con su desarrollo y aprendizaje, en relación al tipo de programa; y en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica, promoviendo la armonía con el escenario natural, cultural y socioeconómico de las comunidades. Para ello, cuenta con el asesoramiento y acompañamiento pedagógico permanente de la Profesora Coordinadora, permitiendo desarrollar las actividades educativas. Los requisitos principales (perfil) para ser PEC actualmente son los siguientes: i) ser mayor de edad y no más de 50 años; ii) haber culminado sus estudios de educación básica; iii) vivir en la comunidad donde se ubica el PRONOEI; iv) tener dominio de la lengua originaria que se habla en la comunidad.

En esa línea, la Profesora Coordinadora, conduce la planificación, ejecución y evaluación de la acción pedagógica en los PRONOEI; así como el desarrollo de otros procesos orientados a generar las condiciones para su implementación y funcionamiento. La PC cumple funciones pedagógicas enfocadas en: i) el acompañamiento a la Promotora Educativa Comunitaria – PEC, ii) la atención directa de las niñas, los niños y sus familias; y iii) otras vinculadas a la operativización de los PRONOEI; dependiendo del ciclo y la estrategia de atención y dentro del marco normativo vigente.

En ese sentido la continuidad de la intervención PRONOEI garantizará el funcionamiento de estos servicios educativos no escolarizados, contando con los recursos suficientes para el pago de propinas de las PEC y para financiar los traslados de las PC a los PRONOEI que tiene a cargo. Para el año 2024, si bien se propone continuar la intervención, se mejora los componentes, y se agregan algunos, según lo siguiente:

- Pago de propina de las PEC.
- Traslados (Viáticos, pasajes y movilidad local) según la ratio establecida en la normatividad vigente.
- Adquisición de material fungible, didáctico, limpieza, servicio de impresiones y/o fotocopiado.

En esa línea, para garantizar la intervención al cierre del año es necesaria la habilitación de recursos por el monto de S/ 8 132 433,00 (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES) para cubrir el pago de propinas de las promotoras PEC, gastos de traslados, entre otros.

Para finalizar, es oportuno señalar que la ampliación de contratos CAS se encuentra supeditada a la vigencia de los registros de plazas CAS y de promotoras PEC en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), el cual efectúa la ampliación en virtud a una solicitud y con una verificación de créditos presupuestarios suficientes.

En esa línea, es necesario realizar oportunamente la ampliación de la vigencia de los registros antes señalados, por lo que se propone que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, efectúe de oficio las ampliaciones de los registros en el AIRHSP, tomando en cuenta que la presente propuesta garantiza el financiamiento de 5,875 registros AIRHSP y 17,221 registros de promotoras PEC.



III. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

Sobre la necesidad

Si bien se cuenta con el marco presupuestal desarrollado en el numeral 94.1 del artículo 94 de la Ley N° 31953, para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas durante el año fiscal 2024, de acuerdo a las condiciones y disposiciones reguladas en la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU, y modificatoria, esta implica la atención de un periodo que no en todos los casos, alcanza al cierre del año escolar, toda vez que el periodo de intervención se define en función de un análisis de diferentes variables, entre ellos, el número de instituciones educativas, número de estudiantes, los perfiles necesarios por intervención, su cantidad y su remuneración correspondiente, entre otros.

El financiamiento requerido para unidades ejecutoras de educación de los Gobiernos Regionales y Unidades Ejecutoras del Pliego 010. M. de Educación cobertura meses de intervenciones y acciones pedagógicas que no cuentan con presupuesto suficiente y que no han sido cobaturados hasta el cierre del año escolar, conforme al siguiente detalle

1. **Estrategia para el fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada** por S/ 1 966 368,00 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de 1,015 contratos CAS que solo cuentan con financiamiento hasta los meses de setiembre y octubre de 2024.
2. **Fortalecimiento de las instituciones educativas focalizadas para cumplir con las condiciones de bioseguridad y salvaguardar la salud y bienestar de la comunidad educativa, a través de la contratación de personal de limpieza y mantenimiento, en el marco del restablecimiento del servicio educativo en las instituciones educativas** por S/ 804 634,00 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de 1,284 perfiles CAS que solo cuentan con financiamiento hasta el mes de setiembre de 2024.
3. **Fortalecimiento de los servicios educativos en los centros de educación básica alternativa para la atención de estudiantes con discapacidad** por S/ 48 623,00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de 54 contratos CAS que solo cuentan con financiamiento al mes de noviembre de 2024.
4. **Fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, en el marco del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva** por S/ 1 496 912,00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de 729 contratos CAS que solo cuentan con financiamiento al mes de setiembre de 2024.
5. **Implementación de la Jornada Escolar Completa en las instituciones educativas públicas de nivel secundario de Educación Básica Regular** por S/ 3 381 706,00 (para el financiamiento de 2 001 contratos CAS que cuentan con financiamiento al mes de setiembre de 2024.
6. **La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria con Residencia Estudiantil** por S/ 1 069 791,00 (UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de 380 contratos CAS que solo cuentan con financiamiento hasta los meses de setiembre y octubre.
7. **Implementación del Servicio Educativo Hospitalario (SEHO)** por S/ 132 350,00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100



- SOLES) para el financiamiento de 92 contratos CAS que solo cuentan con financiamiento al mes de octubre y otros gastos de bienes y servicios.
8. **La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria en alternancia** por S/ 1 028 903,00 (UN MILLON VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de 163 contratos CAS que solo cuentan con financiamiento hasta los meses de septiembre y noviembre y otros gastos de bienes y servicios.
 9. **La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria Tutorial** por S/ 251 194,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de 152 contratos CAS que cuentan con solo financiamiento hasta los meses de setiembre y octubre de 2024, y otros gastos de bienes y servicios.
 10. Pago de propinas de los **Promotores Educativos Comunitarios** y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de profesores coordinadores en el marco de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de gestión directa del ciclo I y II por el monto de S/ 8 132 433,00 (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES) para completar el financiamiento de 17 221 promotoras de educación comunitaria – PEC y otros gastos de bienes y servicios para el presente año 2024.
- El detalle del financiamiento que muestra el análisis de impacto cuantitativo se detalla en la base Excel con el cálculo en adjunto que forma parte de la presente Exposición de Motivos.

Sobre la viabilidad

La Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación: Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad.

Cabe señalar que las intervenciones y acciones pedagógicas se encuentran alineadas a los objetivos y acciones estratégicas de los planes educativos: Plan Estratégico Institucional, Plan Estratégico Sectorial Multianual, así como al Proyecto Educativo Nacional al 2036. Por esto, resulta necesario viabilizar las acciones propuestas en el marco de las distintas intervenciones y acciones pedagógicas con la finalidad de coadyuvar con el cierre de brechas.

Sobre la oportunidad

Es necesario se garantice el financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas hasta diciembre de 2024, toda vez que se requiere que el MINEDU disponga los lineamientos y disposiciones que orienten la ejecución de dichos recursos, en su calidad de órgano rector de las políticas educativas nacionales.

En esa línea, que se garantice el financiamiento en el presente año, permitirá que los gobiernos regionales y unidades ejecutoras de educación de Lima Metropolitana realicen oportunamente el despliegue de actividades administrativas para la implementación de la estrategia educativa.

IV. NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

Con la propuesta normativa se podrán orientar recursos, a través de una transferencia focalizada, según el escenario actual, para ser ejecutados en diversos gobiernos regionales y las unidades ejecutoras de educación de Lima Metropolitana para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas hasta el fin del presente año, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación.

Dichas intervenciones y acciones pedagógicas a ser financiadas serán ejecutadas



conforme a las condiciones o disposiciones complementarias que apruebe el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial, la cual será emitida en observancia de la normativa presupuestaria vigente en lo que corresponda.

V. DESARROLLO DEL OBJETIVO RELACIONADO AL PROBLEMA PÚBLICO

El principal objetivo es contar con el habilitante legal que autorice al Pliego 010. M. de Educación a financiar la implementación hasta diciembre de 2024, de las intervenciones y acciones pedagógicas en las unidades ejecutoras de educación de los pliegos gobiernos regionales y de las unidades ejecutoras de educación de Lima Metropolitana.

De esa manera, se busca con la propuesta normativa que la medida en materia presupuestaria financie los recursos requeridos para evitar la interrupción de los servicios educativos brindados en las instituciones educativas de Educación Básica, en el marco de las intervenciones y acciones pedagógicas, así como de aquellas intervenciones del 2023 que no fueron consideradas en la programación presupuestal para el año 2024.

VI. INFORMES TÉCNICOS

Órganos y/o unidades orgánicas del Ministerio de Educación:

A través de los Oficios N° 00284-2024-MINEDU/VMGI-DIGC, N° 00537-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE, N° 00533-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE y N° 00542-2024-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA y los Informes N° 00170-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, N° 122-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-SEHO, N° 00345-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE y N° 00360-2024-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE) y la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA) del Ministerio de Educación, respectivamente, sustentan y solicitan el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas para su implementación hasta diciembre de 2024 en las Unidades Ejecutoras de Educación de los pliegos Gobiernos Regionales y de las unidades ejecutoras de educación de Lima Metropolitana.

La Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación:

La Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 01823-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, emite opinión favorable respecto al proyecto de ley que dispone principalmente lo siguiente:

- Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 18 175 847,00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación, para lo cual requiere quedar exceptuado de lo establecido en los numerales 33.1, 33.2 y 33.11 del artículo 33 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Autorizar al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de las unidades ejecutoras de educación de Lima Metropolitana del Pliego 010 M. de Educación, hasta por la suma de S/ 137 066,00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la



implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas. Para tal fin, se exceptúa a dicho Ministerio de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9, de los numerales 33.1, 33.2 y 33.11 del artículo 33 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

VII. ANALISIS DE IMPACTO CUANTITATIVO Y/O CUALITATIVO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Impacto cuantitativo

La propuesta normativa contribuirá al Objetivo Estratégico Institucional 01. Fortalecer el desarrollo de aprendizajes de calidad según el Currículo Nacional para estudiantes de Educación Básica y al Objetivo Estratégico Institucional 02. Fortalecer el acceso a una formación de calidad con equidad en los estudiantes de la educación técnico-productiva y superior (tecnológica, artística y universitaria), a través de la contribución a los siguientes indicadores:

- Porcentaje de estudiantes de segundo grado de primaria de Educación Básica Regular de Lima Metropolitana con nivel satisfactorio
- Porcentaje de estudiantes de segundo grado de secundaria de Educación Básica Regular de Lima Metropolitana con nivel satisfactorio
- Tasa de transición a educación superior

Corresponde señalar que en el marco del numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se asignaron recursos en el Pliego 010. M. de Educación para la implementación de acciones vinculadas al Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (PPoR DIT) por el monto de S/ 205 300 000,00, de los cuales, el numeral 33.2 del artículo 33 autoriza a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 192 060 000,00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL Y 00/100 SOLES) para lo siguiente:

- Hasta por la suma de S/ 127 100 000,00 a favor de los gobiernos regionales para financiar la creación de plazas docentes, auxiliares y directivas, así como la adquisición de materiales y mobiliario, entre otros, para la implementación de los Servicios de Cuidado Diurno.
- Hasta la suma de S/ 61 200 000,00 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la prestación del Servicio Alimentario de los niños de 12 a 36 meses del Servicio de Cuidado Diurno por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el Año Fiscal 2024.
- Hasta la suma de S/ 3 760 000,00 a favor del Instituto Nacional de Salud, para que a través del Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable (CENAN) realice el control de calidad nutricional de los alimentos que se brindan a los Servicios de Cuidado Diurno.

En esa línea, se gestionó una Transferencia de Partidas hasta por el monto de S/ 133 706 693,00 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a favor de gobiernos regionales, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Instituto Nacional de Salud, para financiar las acciones vinculadas a la implementación de Servicios de Cuidado Diurno para la atención priorizada de niñas y niños de 12 a 36 meses de ámbito urbano cuyos hogares sean monoparentales, tengan como jefa de hogar a una mujer y se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema según el Padrón General de Hogares (PGH) o en situación de vulnerabilidad, posterior a ello, se gestionó una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático por el monto de S/ 24 777 238,00 para el financiamiento para la implementación de los Servicios de Cuidado Diurno en unidades Ejecutoras del Pliego 010. M. de Educación.

Los recursos transferidos y habilitados deben ser ejecutados por las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y del Pliego 010. M. de



Educación conforme las disposiciones detalladas en la Resolución Viceministerial N° 004-2024-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para implementar y brindar el servicio de educación y cuidado diurno con atención integral, para niñas y niños de 12 a 36 meses en Cunas y Cuna Jardín públicas de ámbito urbano para el año 2024”.

En esa línea, la Dirección de Educación Inicial (DEI) de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), mediante el Informe N° 00737-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI, de fecha 29 de agosto de 2024, señala que luego de haber realizado las transferencias y habilitaciones según lo dispuesto en el numeral 33.2 del artículo 33 de la Ley 31953, los recursos disponibles considerados como saldos, ascienden a S/ 33 576 069,00 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES). Dichos recursos se encuentran en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Pliego 010. M. de Educación, en la actividad presupuestal 5004345: Atención Integral durante el Cuidado Diurno del Programa Presupuestal 1001 Productos específicos para el desarrollo infantil temprano.

Por lo anterior, se explica que se ha cumplido la finalidad señalada en el artículo 33 de la Ley N° 31953, por lo que se cuenta con recursos de libre disponibilidad para el financiamiento del déficit de recursos para el financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas en los gobiernos regionales y unidades ejecutoras del Pliego 010. M. de Educación.

Cabe señalar que los recursos que refiere el numeral 33.11 del artículo 33 de la Ley N° 31953, son recursos para la implementación de acciones vinculadas al Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (PPoR DIT) no pueden ser destinados bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el referido artículo. Por lo cual, se requiere de una ley, o una norma con rango de ley, que exceptúe al Ministerio de Educación para disponer de recursos originalmente destinados para la implementación del PPoR DIT a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional (para el financiamiento en gobiernos regionales) y a nivel funcional y programático (para el financiamiento en unidades ejecutoras del Pliego 010. M. de Educación).

A continuación, el detalle de la cadena programática habilitadora:

PLIEGO	EJECUTORA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	TIPO DE GASTO	GENÉRICA DE GASTO	MONTO S/
010. M. DE EDUCACION N	026 PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS	1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3000892. NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 6 HASTA 36 MESES QUE REQUIEREN DE CUIDADO EXTRA FAMILIAR POR AUSENCIA DE UN ADULTO COMPETENTE PARA SU ATENCION EN EL AMBITO DEL HOGAR RECIBEN SERVICIOS DE CUIDADO Y ATENCION INTEGRAL	5004345. ATENCION INTEGRAL DURANTE EL CUIDADO DIURNO	5. GASTO CORRIENTE	2.4	18,312,913

Finalmente, se debe precisar que la propuesta de ley no demandará recursos adicionales al Tesoro Público en el presente año fiscal. Asimismo, dicho proyecto de ley no tiene implicancia presupuestal en el año fiscal 2025, debido a que su financiamiento para dicho año está sujeto a lo indicado en el numeral 78.1 del artículo 78 “Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas” del Proyecto de Ley N° 8758/2024-PE “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, por el importe de S/ 624 481 197,00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES).



Impacto cualitativo

Aprobar el proyecto de ley que permita la implementación de intervenciones y acciones pedagógicas hasta fin del presente año en la Educación Básica tendrá impactos cualitativos profundamente positivos: Para los estudiantes, como los beneficiarios últimos e indirectos, este tipo de ley coadyuvará en el logro de un entorno de aprendizaje más inclusivo y adaptado a sus necesidades específicas, de acuerdo con los criterios de cada intervención pedagógica definidos por las direcciones de línea a cargo de su diseño, facilitando el acceso a recursos educativos de calidad y servicios que se brindan desde las sedes centrales de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL). Esto contribuye no solo a una mejora en los resultados académicos, sino también a la atención y desarrollo de habilidades críticas y socioemocionales, como por ejemplo en el marco de las intervenciones de PRONOEI y de Servicio Hospitalario, pasando por intervenciones como los modelos de servicios educativo en secundaria para preparar mejor a los jóvenes para enfrentar los desafíos futuros.

Asimismo, en el marco de los impactos positivos a docentes, la implementación de intervenciones pedagógicas que serían financiadas mediante este proyecto de ley, puede ofrecerles herramientas y técnicas actualizadas que enriquecen su práctica docente, así como complementar y favorecer un enfoque más dinámico y efectivo en el aula, a través de intervenciones como Convivencia Escolar o Fortalecimiento de la Educación Básica Especial. Además, el fortalecimiento institucional en las sedes de las UGEL, derivado de estas acciones puede resultar en una mejora en la calidad en el bienestar general de los educadores y del personal administrativo, creando un ciclo virtuoso que se refleja en una educación más sólida y equitativa para todos los involucrados.

Exoneraciones requeridas para la implementación de la medida:

Es oportuno señalar que el MINEDU, en el marco del numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31953, inició con un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) por el monto de S/ 205 300 000,00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de acciones vinculadas al Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (PPoR DIT), de los cuales, en el marco del numeral 33.2 del artículo antes referido, contó con autorización para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 192 060 000,00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL Y 00/100 SOLES); sin embargo, se transfirieron recursos por el monto de S/ 158 483 931,00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por lo que se cuenta con recursos por S/ 33 576 069,00 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), los mismos que no pueden ser reorientados a finalidades no descritas en el artículo 33 de la referida ley.

En ese sentido, es necesario que el Ministerio de Educación quede exceptuado de lo establecido en los numerales 33.1, 33.2 y 33.11 del artículo 33 de la Ley N° 31953, a fin de actuar como habilitador para la transferencia de partidas a favor de los gobiernos regionales. En esa línea, es necesario quedar exceptuado del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, toda vez que con cargo a los recursos dispuestos en el Programa Presupuestal Orientado a Resultados (PPOR) 1001: Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano, se plantea la habilitación de recursos mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de gobiernos regionales para financiar la implementación de intervenciones y acciones pedagógicas en los Programas Presupuestales N° 0090, N° 0106 y N° 0150, así como en la Categoría Presupuestaria 9002.

Conforme se desprende de lo expuesto: i) se cuenta con recursos presupuestales disponibles que están regulados en el artículo 33 de la ley N° 31953, además que al estar dentro del PPOR 1001, su reorientación responde también a criterios establecidos en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 y, ii) los recursos necesarios para intervenciones y acciones pedagógicas incluyen conceptos



de retribuciones de personal CAS, los cuales cuentan con restricciones para su habilitación según los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 31953.

VIII. ANALISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.

En ese sentido, se señala que la presente medida, no genera mayor cambio en el ordenamiento jurídico nacional, puesto que no se deroga ni modifica normas vigentes, más bien, permitirá contar con el marco legal que habilite al Ministerio de Educación para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas hasta fin del presente año. Asimismo, la medida propuesta es coherente con lo establecido en la Constitución Política del Perú, relacionada a que el Estado debe fomentar medidas no discriminatorias ni diferenciadoras por cualquier índole.

IX. ANÁLISIS DE IMPACTOS REGULATORIO EX ANTE

El Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria tiene como objeto fortalecer y armonizar el proceso de mejora de la calidad regulatoria, así como el marco institucional e instrumentos que lo rigen como parte de un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo para garantizar el cumplimiento efectivo de políticas públicas.

De acuerdo al sub numeral 2 del numeral 5.2 del artículo 5 del referido Decreto Legislativo, el Análisis de impacto regulatorio Ex Ante - AIR Ex Ante es un instrumento de mejora de la calidad regulatoria que tiene por objeto el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución regulatorias y no regulatorias de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor alternativa de intervención en base a evidencia. Si la alternativa resultante de la evaluación correspondiente es una regulación, su desarrollo debe ser coherente y consistente con el ordenamiento jurídico vigente, así como establecer los mecanismos para su cumplimiento y monitoreo permanente además del desempeño de la regulación.

Mediante el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM², se aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, el Reglamento).

El numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento, establece los supuestos que están fuera del alcance del AIR Ex Ante, correspondiendo ser declarados improcedentes por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (en adelante, CMCR).

Es así como, el subnumeral 6 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento establece que no se encuentran comprendidos en el AIR Ex Ante *“las disposiciones normativas emitidas en el desarrollo, funcionamiento e implementación de los sistemas administrativos del Estado señalados en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como sus normas complementarias”*; como es el caso del presente proyecto normativo, el cual se vincula al desarrollo del sistema administrativo de presupuesto; toda vez que tiene por objeto establecer disposiciones para garantizar la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas; a través de la transferencia directa y excepcional de recursos a favor de los Gobiernos

² Vigente en virtud de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1565.



Regionales.

En virtud de lo expuesto, debe considerarse que la presente propuesta normativa no se encuentra comprendida en el AIR Ex Ante, en virtud de la excepción establecida en el subnumeral 6 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento.

